

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA LA CREACIÓN DE  
UN RESTAURANTE EN GUATEMALA**

**LICDA. MADELIN YESSENIA FUENTES VELÁSQUEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA LA CREACIÓN DE  
UN RESTAURANTE EN GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo Para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018

**Asesor**

**LIC. MSC VÍCTOR ARANGO ARROYO**

**Autor**

**LICDA. MADELIN YESSSENIA FUENTES VELÁSQUEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

**Decano:** Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
**Secretario:** Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
**Vocal I:** Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
**Vocal II:** Doc. Byron Giovanni Mejía Victorio  
**Vocal III:** Vacante  
**Vocal IV:** BR. CC.LL Silvia María Oviedo Zacarías  
**Vocal V:** P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO**  
**PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**

**Coordinador:** Lic. Msc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví  
**Evaluador:** Licda. Msc. Élidea Arias Gómez  
**Evaluador:** Licda. Msc. Lilian Patricia Nájera Castañeda





ACTA/EP No. 1299

## ACTA No. GT-C-6-2020

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 21 de septiembre de 2020, siendo las diecinueve horas en punto, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la Licenciada Madelin Yessenia Fuentes Velásquez, carné No. 201012271, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA LA CREACIÓN DE UN RESTAURANTE EN GUATEMALA. Dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue Aprobado con una nota promedio de 73 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: **Que el estudiante realice las observaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.**

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de septiembre, del año dos mil veinte.

MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda  
Evaluador

MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi  
Coordinador

MSc. Érida Arias Gómez  
Evaluador

Lic. Madelin Yessenia Fuentes Velásquez  
Postulante







**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**


**ADENDUM**


El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante **Madelin Yessenia Fuentes Velásquez**, carné No. 201012271, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 2 de octubre de 2020.

  
 (F)  
**Msc Walfred Ramiro Vásquez Catavi**  
 Coordinador

  
 Msc Elida Vásquez  
 Examinadora

  
 Msc Walfred Ramiro Vásquez Catavi  
 Examinador

  
 Lic Madelin Yessenia Fuentes Velásquez  
 Postulante

## **AGRADECIMIENTOS**

- A DIOS:** Por la Vida, la Salud, la Sabiduría y las bendiciones recibidas.
- A MIS PADRES:** René Edgar Fuentes y Reina del Carmen Velásquez, por su apoyo incondicional, ser ejemplo de superación y darme su comprensión en todo momento, fortaleciendo mi perseverancia para alcanzar este triunfo, los amo con todo mi corazón
- A MIS ABUELOS:** Por todo el amor y consejos que en vida me dieron.
- A MIS HERMANOS:** Berny, Edgar, Lilian y Luisa, por brindarme siempre ese cariño que me impulsa a seguir adelante.
- A MI FAMILIA:** Por su cariño y ser parte importante en cada etapa de mi vida.
- A MIS CATEDRÁTICOS Y COMPAÑEROS:** Por compartir sus conocimientos, y brindarme su amistad.
- A LAS EMPRESAS:** En las cuales he laborado, por darme la oportunidad de aplicar mi experiencia y conocimientos.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por la oportunidad de superarme profesionalmente y el privilegio de egresar de la máxima casa de estudios superiores, en especial a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

## CONTENIDO

<b>RESUMEN</b> .....	<b>i</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>iii</b>
<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>6</b>
2.1 Impuesto Sobre la Renta -ISR- Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria -LAT.- .....	6
2.1.1 Impuesto Sobre la Renta .....	6
2.1.2 Renta .....	6
2.1.3 Renta bruta .....	7
2.1.4 Renta exenta .....	7
2.1.5 Renta imponible .....	7
2.1.6 Categorías de rentas según su procedencia .....	7
2.1.7 Rentas de fuente guatemalteca .....	8
2.1.8 Regímenes de actividades lucrativas .....	8
2.1.9 Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas .....	9
2.1.10 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas .....	12
2.1.11 Inscripción en un Régimen .....	13
2.1.12 Cambio de Régimen .....	13
2.2 Impuesto de Solidaridad .....	14
2.2.1 Materia del impuesto .....	14
2.2.2 Determinación de base imponible .....	14
2.2.3 Métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad .....	16
2.3 Planificación .....	17
2.3.1 Planificación fiscal .....	17

2.3.2	Características de una planificación fiscal .....	19
2.3.3	Herramientas para la planificación fiscal.....	19
2.3.4	Estados financieros proyectados o presupuestados .....	20
2.4	Herramientas tributarias.....	20
2.4.1	Definición análisis tributario .....	20
2.4.2	Aspectos importantes por considerar en un análisis tributario .....	21
2.4.3	Determinación de la obligación tributaria .....	21
2.4.4	Políticas Contables .....	22
2.4.5	Calendario Tributario .....	22
2.5	Otras definiciones .....	23
2.5.1	Restaurante .....	23
2.5.2	Tipos de restaurantes .....	23
2.5.3	Empresas del sector privado .....	24
2.5.4	Impuestos a los que están afectos los restaurantes en Guatemala .....	24
<b>3.</b>	<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>25</b>
3.1	Definición del problema .....	25
3.1.1	Delimitación del Problema .....	26
3.2	Propósito del Trabajo Realizado .....	27
3.3	Justificación y alcance del informe.....	27
3.4	Objetivos .....	29
3.4.1	Objetivo general .....	29
3.4.2	Objetivos específicos.....	29
3.5	Método Científico.....	30
3.5.1	Método indagador.....	30
3.5.2	Método científico deductivo .....	30



3.6	Técnicas e instrumentos .....	31
3.6.1	Técnicas de Investigación Documental.....	31
3.6.2	Técnicas de Investigación de Campo .....	31
<b>4.</b>	<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>32</b>
4.1	Descripción del trabajo realizado .....	32
4.2	Análisis del entorno del negocio de restaurantes .....	33
4.3	Ámbito y situación actual de la empresa.....	34
4.3.1	Ámbito del sujeto de evaluación .....	34
4.3.2	Misión del restaurante .....	34
4.3.3	Visión del restaurante .....	34
4.3.4	Políticas Contables .....	35
4.3.5	Diseño de la estructura organizacional de la empresa.....	35
4.4	Situación actual de la operatividad .....	37
4.4.1	Análisis de resultados de encuestas realizadas.....	37
4.4.2	FODA tributario de situación actual de la empresa .....	42
4.4.3	Requisitos Legales para la creación de un restaurante en Guatemala .....	43
4.5	Generalidades fiscales de la empresa .....	45
4.5.1	Obligaciones tributarias de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas .....	45
4.5.2	Calendario Fiscal de pagos .....	46
4.6	Estados financieros proyectados proporcionados por la empresa .....	50
4.7	Análisis tributario para la determinación de la mejor opción de Régimen del Impuesto Sobre la Renta .....	52
4.7.1	Escenario para la determinación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas .....	52

4.7.2	Escenario determinación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas .....	53
4.7.3	Comparativo del Impuesto Sobre la Renta por pagar determinado por cada régimen .....	56
4.7.4	Evaluación del cambio de régimen en el punto de equilibrio del impuesto.....	57
4.7.5	Determinación del método de pagos trimestrales de ISR.....	59
4.7.6	Determinación del Impuesto de Solidaridad.....	61
4.8	Deducciones Fiscales del régimen de actividades lucrativas .....	63
4.8.1	Deducción de los costos de los alimentos .....	63
4.8.2	Deducción de la Mano de obra .....	64
4.8.3	Deducción por gastos de operación y publicidad .....	64
4.8.4	Deducción por gastos de capital .....	64
4.8.5	Límites de deducibilidad para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas .....	65
<b>CONCLUSIONES .....</b>		<b>71</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>74</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>		<b>76</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>80</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>		<b>95</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>		<b>97</b>

## RESUMEN

El presente informe tiene como objetivo principal analizar y proveer una fuente técnica de información para el Restaurante Perla del Oriente, S.A., con el cual permita elegir la mejor alternativa de Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas.

Se justifica desde el punto de vista práctico, metodológico, para la optimización de los recursos financieros de la empresa mediante un oportuno y adecuado análisis, identificando el estado actual de la empresa y sus posibles mejoras con un enfoque tributario cuantitativo al hacer una comparación entre regímenes en cuanto al impuesto a pagar, y cualitativo en cuanto a obligaciones según el régimen, así como el cumplimiento del pago de impuestos.

La determinación para la selección del Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas para el Restaurante “Perla del Oriente, S.A.”, genera una problemática al no realizar un análisis fiscal para su determinación, no solo por tener peso en su carga tributaria, sino por los efectos negativos que este conlleva, por lo que es importante que desde su concepción se debe establecer las ventajas y desventajas en cuanto al régimen que se ajuste a su actividad y situación económica, con base a los tratamientos fiscales que más convengan de acuerdo a las alternativas que proporciona la legislación tributaria, y considerando el principio de capacidad de pago establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 243.

La importancia de la determinación del régimen no recae únicamente en la optimización del impuesto a pagar, sino en el cumplimiento a las obligaciones tributarias que permite llevar a las empresas un estricto control de sus actividades y así poder evitar las contingencias fiscales.

El informe es descriptivo con enfoque de análisis a nivel fiscal para poder iniciar operaciones, en el cual se consideró importante proponer una estructura organizacional

(organigrama) con puestos claves para poder generar movimientos, políticas contables generales, obligaciones que deben cumplirse antes y después de iniciar operaciones, se evalúa la importancia de contar con un calendario fiscal de pago de impuestos, así como claridad en el límite de deducibilidad de los gastos que apliquen al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Es importante mencionar que se tuvieron en cuenta las variables legales, es decir, las leyes tributarias nacionales vigentes a la fecha, como fundamento legal del análisis y de los resultados obtenidos.

Se concluye de acuerdo con el análisis del entorno de la empresa y la evaluación realizada que la mejor opción del régimen al cual se debe inscribir el restaurante es en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, esto debido a que, por tener altos costos en la producción, debe aprovechar dichos costos y gastos para poder deducirlos en la determinación de la renta imponible, realizando pagos trimestrales con cierres parciales, calculando el Impuesto de Solidaridad con base a sus ingresos brutos y haciendo acreditamientos en la opción a) ISO a ISR tipificado en la Ley.

Con lo anterior, se le recomienda a la empresa tomar en cuenta los aportes realizados en el informe con relación al cuadro comparativo de las obligaciones por cada uno de los regímenes de actividades lucrativas, así también, considerar el cuadro de límites de deducibilidad para evitar errores en los registros contables, cabe mencionar también la importancia del uso del calendario de pago de impuestos el cual será de utilidad para la empresa que iniciará actividades en el periodo fiscal 2021.



## INTRODUCCIÓN

La tributación en Guatemala ha sido un tema de estudio por varios profesionales en la rama, por firmas de auditoría, licenciados docentes, analistas fiscales, por la misma Administración tributaria, entidades públicas y privadas entre otros, debido a la importancia que tiene para las empresas públicas y privadas, así como para las personas individuales, de los cuales se hace referencia de algunos autores en los antecedentes del presente informe con temas de estudio relacionados al Impuesto Sobre la Renta.

Generalmente una empresa es constituida para generar ganancias, en el cual los tributos son parte de los costos, y genera impacto en el entorno de la operación, debido a que depende del régimen, así son las obligaciones por cumplir. El manejo incorrecto de los mismos genera riesgos asociados que pudieran representar altos costos y serias consecuencias para una empresa, como pagos indebidos o en exceso, afectado negativamente los resultados y el efectivo de la empresa.

Actualmente, la determinación del régimen se ha convertido en un aspecto primordial para minimizar sus recursos, a manera de garantizar el desarrollo económico, la estabilidad y su permanencia en el tiempo.

El problema general planteado es que existe una importante necesidad de realizar un análisis tributario para que una empresa pueda tomar la decisión con forme a su entorno a que régimen de actividades lucrativas se deberá inscribir, con el objetivo principal de optimizar su carga tributaria, conociendo sus obligaciones y sus límites de deducibilidad dependiendo del régimen, desarrollado a través de las técnicas de investigación documental y de campo mediante el método deductivo.

El presente informe se conforma por cuatro capítulos, el primero integra los antecedentes del marco referencial de los estudios que están directamente relacionados con el Impuesto Sobre la Renta y su aplicación en una planificación fiscal, así como datos estadísticos proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico tomando como fuente principal el Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria específicamente lo tipificado para los regímenes de actividades lucrativas, así como el Decreto número 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad y otras definiciones.

En el tercer capítulo se presenta la metodología utilizada para resolver el problema planteado, a través de la justificación del informe mediante un objetivo general y objetivos específicos, delimitando el objeto y el sujeto de estudio aplicando los métodos y técnicas de investigación.

En el cuarto capítulo se desarrollan los resultados obtenidos del análisis tributario realizado a los estados financieros proyectados proporcionados por la empresa, con los que se realizaron escenarios para la determinación del impuesto, así como los métodos de pago y acreditamiento, sin embargo, este análisis se complementa con los cuadros de obligaciones tributarias y límites de deducibilidad realizados, así como el desarrollo del calendario de pago de impuestos para utilidad de la empresa.

Derivado de lo anterior, se concluye que el restaurante Perla del Oriente, S. A para iniciar operaciones para el periodo fiscal 2021 se le recomienda optar por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con el cual tendrá un ahorro en su carga tributaria, por lo que la empresa deberá tomar en cuenta los topes de deducibilidad que puede aprovechar para la determinación de la base imponible, así como conocer las obligaciones tributarias para dicho régimen.

## 1. ANTECEDENTES

El Estado de Guatemala para cumplir con sus obligaciones y prestar servicios públicos a la población, necesita financiarse, el cual obtiene por medio de la recaudación de impuestos, uno de estos impuestos es el Impuesto Sobre la Renta -ISR-.

El Impuesto Sobre la Renta se encuentra regulado desde el 2012 en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012, en la actualidad el Impuesto Sobre la Renta representa el 31% de los ingresos del Estado, de este impuesto se derivan los regímenes a los que las empresas pueden inscribirse, tomando en cuenta los beneficios, ventajas y desventajas que cada uno conlleva.

Cabe mencionar el artículo 135 literal d), de la Constitución Política de la República de Guatemala en el cual indica que es un deber para los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos, en forma prescrita por la Ley, así como también se hace mención del artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el cual garantiza libertad de acción en donde toda persona tiene derecho a hacer lo que la Ley no prohíbe; en este caso aplicado al derecho que tiene el contribuyente en elegir razonablemente con base a la Ley la opción de régimen en la cual pueda optimizar su carga tributario.

El sector de restaurantes en el año 2019 aportó de Impuesto Sobre la Renta un monto de Q109.60 millones, el cual representa el 0.019% con relación al PIB 2019 el cual ascendió a un monto total de Q590,416.83 millones. Existen 34,343 Contribuyentes inscritos en el sector de restaurantes de las cuales se encuentran incluidas las siguientes actividades económicas: 5,500.00- Hoteles y restaurantes; 5520.00 - Restaurantes, bares y cantinas; 5610.40 - Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas; 5621.40 - Suministro de comidas por encargo; 5629.40 - Otras actividades de servicio de comidas, cabe mencionar que, se encuentran inscritos en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas 2,164 contribuyentes y en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas 2,817 contribuyentes.

Los datos estadísticos anteriores se obtuvieron de lo reportado en el Registro Tributario Unificado y Sistema de recaudación por la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria de la consulta realizada el 29 de agosto del año 2020 según expediente UIPSAT número 1806-2020 resolución número R-SAT-IAJ-DC-UIP-1882-2020 de fecha 11 de septiembre de 2020. (Anexo número 5 del presente informe).

Por lo anterior, se ha visto la necesidad de enfatizar en la importancia que tiene tanto para el cumplimiento ante la Administración Tributaria, así como para el desarrollo tributario y financiero de una empresa, por lo que existen varios autores que han plasmado estudios, publicaciones, tesis y otros en los cuales se aprecia la importancia que tiene el tema objeto de estudio, entre los cuales se mencionan los siguientes:

Según el estudio fiscal realizado por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Fundación para el Desarrollo (FUNDESA) con el apoyo del Ministerio de Finanzas Públicas sobre la distribución de la estructura tributaria y respecto al pago del ISR y la importancia que tiene el mismo, en cuanto a su tributación del país, se indica que Guatemala cuenta con una estructura impositiva que incluye ocho impuestos indirectos y cinco impuestos directos. En donde los primeros gravan el consumo y los segundos gravan los ingresos, las utilidades y el patrimonio, por lo que los datos presentados demuestran que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), un impuesto indirecto que grava el consumo representa el 49.6% de los ingresos tributarios netos, mientras que el ISR, un impuesto directo que representa el 26.4%, los cuales son los impuestos más representativos de la carga tributaria del país.

También cabe mencionar que el Impuesto de Solidaridad -ISO- representa el 6.7%, y los aranceles tienen una tendencia a la disminución, que ha llegado al 4.1% del total. Otros ingresos que se catalogan como impuestos selectivos representan el 13.2% de la recaudación. En el país, la recaudación de ISR de personas jurídicas aumentó un 32.6%, mientras que la recaudación de personas individuales disminuyó casi un 16%. Según la



CEPAL, el promedio de lo aportado en Latinoamérica por ISR de personas individuales es de 1.67% del PIB, y Guatemala tiene apenas el 0.37%.

Tomando de referencia dicho estudio fiscal realizado por CACIF y FUNDESA es importante resaltar que existe una gran mayoría de comerciantes y trabajadores en el sector informal el cual genera un impacto negativo para la recaudación del país, por lo que para mejorar la tributación se debe ampliar la base tributaria de contribuyentes y no en aumentar la tasa impositiva de los contribuyentes con ingresos altos, fomentando la igualdad y responsabilidad entre contribuyentes.

En el año 2019 el Dr. Samuel Vergara Hernández del Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el cual desarrolló el tema “Elementos jurídicos para la Planificación Tributaria” en el que indica que “La planificación tributaria es un proceso, constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal” también se detallan los componentes que conforman una planificación tributaria y la importancia de estos.

En el 2016 la autora Claudia Mishell Hernández realizó el estudio sobre la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala el cual indica que “El control tanto del derecho fiscal como del sistema tributario, forma parte del proceso de planificación fiscal empresarial, por ende, debe de estar presente en todas las empresas que deseen lograr con eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones impositivas.”

En efecto, el licenciado Mario Coyoy Director de Impuestos y Precios de Transferencia, Deloitte, expone la importancia de conocer el tratamiento de cada uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, debido a que, para “determinar cuál es el método más adecuado para la empresa, se debe realizar un análisis a profundidad, evaluando los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos del periodo fiscal siguiente, el

cual debe haberse elaborado con base en información más verídica posible, para que el resultado del análisis se encuentre lo más apegado a la realidad futura”

Existen numerosos estudios sobre la aplicación, interpretación y análisis del Impuesto Sobre la Renta debido a que es fundamental para la creación de un negocio o de un restaurante el cual implica un proceso de comercialización, que contiene en sí los cuatros principios generales de la administración: planificar, organizar, dirigir y controlar. Cada uno, dependiente del otro; en la medida que se ponen en práctica y se van adaptando a las nuevas necesidades y se introducirán cambios que afectarán en menor o mayor grado los conceptos iniciales, siempre enfocados en hacer cumplir los objetivos de la empresa.<sup>7</sup>

Tesis de Maestría en Planificación Tributaria y Fiscalización Internacional de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede en el Ecuador, de la autora Msc. María Belén Bosque Cumbal, en el año 2019, la cual desarrollo el tema “La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos”, explicando que atreves de una planificación tributaria se puede llegar a conocer cuáles son los beneficios económicos que puede llegar a tener una empresa.

Tesis de la Licenciada Jennifer Lucrecia Mancilla Romero realizado en el año 2009 el cual desarrollo el tema “Análisis fiscal y financiero del régimen general y optativo del Impuesto Sobre la Renta, en una empresa dedicada a la comercialización de terrenos campestres” en el cual se desarrolla los ambos escenarios del Impuesto Sobre la Renta.

Tesis sobre análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el casco urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el que su autor Pablo José Macz Revolorio expone que “La selección de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas, se da con base en los criterios siguientes: proyecciones de ingresos, régimen de menor complejidad, la menor tributación posible, menos obligaciones tributarias y por recomendaciones de terceras personas; comprobándose el

desconocimiento de la Ley por parte de propietarios y la falta de un departamento de contabilidad dentro de la empresa, con lo cual se dificulta la toma de decisiones y la asesoría tributaria-fiscal requerida.”, estudio realizado en el año 2015.

El sector de la industria de restaurantes representa una de las más grandes en la economía del país, cuenta con niveles de excelencia, casos de éxito como McDonald's, Pollo Campero, Pollo Brujo, Sarita, La Estancia, y otras son claro ejemplo de los alcances que este rubro tiene para la inversión. (Guatemala C. d., 2019)

En marzo de 2017 se conformó la nueva Gremial de restaurante de la Cámara de Comercio de Guatemala, la cual se encuentra representada por los siguientes restaurantes: Kloster, Pollo Pinulito, Hooters de Guatemala, Alicante, Mono Loco, y Pizza Vesuvio cuyo objetivo es impulsar actividades conjuntas, así como defender problemas de interés común que surjan dentro del gremio. (Guatemala C. d., 2017)

La economía guatemalteca creció un 3.5% en el 2019, según el informe de la Evaluación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, según datos del Banco de Guatemala (Banguat), la actividad de hoteles y restaurantes reportan un crecimiento acumulado del 7.4 por ciento al segundo trimestre de 2019.

## **2. MARCO TEÓRICO**

El marco teórico contiene la exposición de enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar y soportar lo realizado en el presente informe los cuales permitirán justificar la base legal con base a las leyes vigentes y su aplicación para la determinación de la mejor alternativa del Régimen del Impuesto Sobre la Renta para la creación de un restaurante en Guatemala.

### **2.1 Impuesto Sobre la Renta -ISR- Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria -LAT.-**

Para analizar el Impuesto Sobre la Renta es importante comprender y fundamentar que este impuesto se caracteriza por ser un impuesto directo que afecta el patrimonio de la persona individual o jurídica, las bases imponibles en el cual el hecho generador se origina para aquellas empresas que realizan actividades mercantiles dentro del territorio guatemalteco, razón por la que están obligados a pagar dicho impuesto de acuerdo con sus categorías de rentas establecidas en ley referida, cabe mencionar que, cualquier cambio de régimen o método de pago debe realizarse durante el mes de diciembre de cada año para que tenga efecto a partir de enero del siguiente año.

#### **2.1.1 Impuesto Sobre la Renta**

“El Impuesto Sobre la Renta es una normativa tributaria impuesta por el Estado de Guatemala, que recae directamente sobre las rentas gravadas o ganancias que obtengan las personas individuales o jurídicas dentro del territorio nacional. Logrando que toda persona aporte a la recaudación fiscal, conforme a sus ingresos y riquezas.” (-SAT-, El ABC de los Impuestos)

#### **2.1.2 Renta**

“Todo ingreso efectivo, susceptible de valoración en moneda, percibido permanente o accidentalmente, que, sin compensación económica de ninguna especie, obtiene un



sujeto tributante el cual es originado de una fuente que puede ser subjetiva, objetiva o mixta.” (Pantaleón, 2011)

### **2.1.3 Renta bruta**

Conforme al artículo 20 del Decreto número 10-2012 -LAT.- “Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.”

### **2.1.4 Renta exenta**

Las rentas exentas son aquellas sobre las que no hay obligación tributaria, aunque se haya producido el hecho imponible. Las rentas exentas se determinan expresamente por la Ley y pueden responder a razones políticas, económicas o personales, y su razón de ser es la voluntad del legislador de protegerlas fiscalmente.

Conforme al artículo 11 de la Ley de Actualización Tributaria “Las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes...”

### **2.1.5 Renta imponible**

La renta imponible es el monto sobre el cual debe pagarse el Impuesto Sobre la Renta, el cual se determinará según el tipo de renta, y régimen del contribuyente.

### **2.1.6 Categorías de rentas según su procedencia**

Conforme al artículo 2. del Decreto número 10-2012-LAT- indica lo siguiente “Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

1. Las rentas de las actividades lucrativas.
2. Las rentas del trabajo.
3. Las rentas del capital y las ganancias de capital...

### 2.1.7 Rentas de fuente guatemalteca

Conforme al artículo 4. del Decreto número 10-2012 -LAT.- indica que “son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, las siguientes:

- a. **Rentas de Actividades Lucrativas:** Conforme al artículo 4 numeral 1, y artículo 10 de la Ley de Actualización Tributaria es el conjunto de rentas derivadas de la realización de actividades con fines de lucro por las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios. Siendo estas realizadas dentro del territorio nacional, por residentes o extranjeros.
- b. **Rentas del Trabajo:** Conforme al artículo 4 numeral 2, de la Ley de Actualización Tributaria es “con carácter general, las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.”
- c. **Rentas de Capital:** Conforme al artículo 4 numeral 3 de la Ley de Actualización Tributaria –LAT.-. es “con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala”

### 2.1.8 Regímenes de actividades lucrativas

La Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012, en su artículo 14 clasifica los regímenes para las rentas de actividades lucrativas en dos:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

### 2.1.9 Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Conforme el artículo 18 de la Ley de Actualización Tributaria en este régimen “los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o el costo de producción, o como se dispone en otras partes de la Ley”

La renta imponible para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas según el artículo 19 de la Ley de Actualización Tributaria se deben determinar “deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas”

**Tabla 1**

#### **Determinación del ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

<b>Descripción</b>	<b>Montos Q</b>
Utilidad del ejercicio	Q X
(-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas	Q X
(+) Costos y gastos no deducibles	Q X
(=) Renta Imponible	Q X
(X) Tipo impositivo del ISR 25%	Q X
<b>Impuesto determinado</b>	<b>Q X</b>

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 15, 19, 21, año 2012.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, es importante considerar los siguientes aspectos:

#### **a) Costos y Gastos deducibles**

Conforme el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria “Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravada...”

**b) Costos y Gastos no deducibles**

Conforme al artículo 24 de la Ley de Actualización Tributaria “Las personas, entes y patrimonios a que se refiere esta Ley, no podrán deducir de su renta bruta los costos y gastos”, estos costos y gastos que no pueden deducirse se detallan en dicho artículo.

**c) Regla general de la depreciación y amortización**

Conforme al artículo 25 de la Ley de Actualización Tributaria “Las depreciaciones y amortizaciones cuya deducción admite esta Ley, son las que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo e intangible, propiedad del contribuyente y que son utilizados en las actividades lucrativas que generan rentas gravadas.”

Las depreciaciones deberán hacerse por medio del método de línea recta, salvo que se obtenga una autorización previa por la SAT para realizarlo por otro método que le convenga al contribuyente.

Los porcentajes de depreciación y amortización a utilizar en los activos fijos serán los establecidos en el artículo 28 de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto número 10-2012.

**d) Agente de retención**

Conforme al artículo 22 y 23 de la Ley de Actualización Tributaria, el contribuyente del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas está en la obligación de retener y pagar el impuesto conforme a lo establecido en la Ley.

**e) Tipo impositivo y pagos trimestrales**

Conforme al artículo 36 de la Ley de Actualización Tributaria “el tipo impositivo a aplicar por los contribuyentes del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas sobre su renta imponible será del 25%.”



Conforme el artículo 38 de la misma Ley menciona dos fórmulas de cálculo para realizar el anticipo del Impuesto Sobre la Renta trimestral:

- Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible, y aplicar el tipo impositivo del 25% de la siguiente forma:

**Tabla 2**

**Determinación del ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con base a cierres contables parciales**

Descripción	Valores
<b>Utilidad al finalizar el trimestre</b>	<b>xx</b>
(-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas	xx
(+) Costos y gastos no deducibles	xx
(=) Renta Imponible	<b>xx</b>
(x) Tipo impositivo del ISR	25%
<b>Impuesto determinado</b>	<b>xx</b>

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 15, 21, 38, año 2012.

- Sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas por rentas de actividades lucrativas durante el trimestre correspondiente, excluidas las rentas exentas, a dicho resultado se aplica el tipo impositivo del 25% de la siguiente forma:

**Tabla 3****Determinación del ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con base a una renta imponible estimada del 8% de los ingresos**

<b>Descripción</b>	<b>Valores</b>
<b>Ingresos brutos</b>	<b>XX</b>
(-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas	XX
(=) Subtotal	<b>XX</b>
(x) Renta imponible estimada	8%
(=) Renta imponible	<b>XX</b>
(x) Tipo impositivo del ISR	25%
<b>Impuesto determinado</b>	<b>XX</b>

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 15, 21, 38, año 2012.

**2.1.10 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

Conforme al artículo 43 de la Ley de Actualización Tributaria “los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.” Las tasas impositivas que aplican a la renta imponible determinada en este régimen se basarán acorde a la tabla descrita en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria, dando el rango mensual de la renta imponible aplicando los siguientes tipos impositivos:

**Tabla 4****Tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

<b>Rango de renta imponible</b>	<b>Importe Fijo</b>	<b>Tipo impositivo de</b>
Q 0.01 a Q30,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
Q 30,000.01 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículo 44, año 2012.

“Debido a que los contribuyentes de este régimen se encuentran sujeto a la retención directa del ISR, las empresas comerciales deberán pagar el impuesto de forma mensual por medio de retenciones que le fueran efectuadas a sus rentas gravadas y la renta que por algún motivo no haya sido retenida, deberá ser declarada y pagada conforme a la tasa impositiva descrita anteriormente.” (Corado, 2015)

### **2.1.11 Inscripción en un Régimen**

Conforme al artículo 50 de la Ley de Actualización Tributaria indica que “para inscribirse a uno de los regímenes establecidos como rentas de actividades lucrativas, los contribuyentes deben indicar a la Administración Tributaria, el régimen que aplicarán, de lo contrario la Administración Tributaria los inscribirá en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.”

### **2.1.12 Cambio de Régimen.**

Conforme al artículo 51 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012 indica “los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno (1) de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda según el Código Tributario.”

En el artículo 94 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012 detalla varias infracciones a los deberes formales, entre los cuales en el numeral 1 indica “1. Omisión de avisar a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización. **SANCIÓN:** Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00) ...”

## **2.2 Impuesto de Solidaridad**

Para el análisis de este impuesto es importante la interpretación y aplicación de la Ley, tomando en cuenta que es un impuesto directo que afecta el patrimonio de la persona individual o jurídica siempre y cuando realicen actividades mercantiles o agropecuarias, en donde se toma como base imponible todos aquellos ingresos brutos generados dentro del territorio guatemalteco, así también, se considera base imponible los activos netos del periodo anterior, con los cuales se determina el impuesto considerando para el pago el monto mayor resultante.

Toda persona tiene derecho a optar por los dos métodos que indica la ley según sea el caso en la opción a) ISO a ISR o en la opción b) ISR a ISO, este cambio de método se debe solicitar ante la Administración Tributaria durante el mes de diciembre de cada año para que tenga efecto a partir de enero del siguiente año.

### **2.2.1 Materia del impuesto**

Según lo regulado en el artículo 1 del Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el impuesto debe ser pagado por quienes dispongan de patrimonio propio y realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) del total de sus ingresos.

### **2.2.2 Determinación de base imponible**

El artículo 7 de la Ley antes referida, establece que “la base imponible para la determinación de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,

Tabla 5

**Determinación del Impuesto de Solidaridad con base al activo fijo**

<b>Descripción</b>	<b>Valores</b>
<b>Activo Total</b>	<b>xx</b>
(-) Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	xx
(-) Reserva para cuentas incobrables	xx
(-) Créditos P. de Reint.	xx
<b>(=) Activo Neto</b>	<b>xx</b>
<b>Activo neto / 4</b>	<b>xx</b>
(*) Tipo impositivo del impuesto	1%
(-) IUSI pagado	xx
<b>ISO a pagar opción a</b>	<b>xx</b>

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Impuesto de Solidaridad, artículo 7, año 2008.

b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

Tabla 6

**Determinación del Impuesto de Solidaridad con base a ingresos brutos**

<b>descripción</b>	<b>Valores</b>
<b>Ingresos por servicios</b>	<b>xx</b>
(+) Ingresos por ventas	xx
(+) Venta de activo fijo	xx
<b>(=) Ingresos Brutos</b>	<b>xx</b>
<b>Ingresos Brutos / 4</b>	<b>xx</b>
(*) Tipo impositivo del impuesto	1%
<b>ISO a pagar opción b</b>	<b>xx</b>

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Impuesto de Solidaridad, artículo 7, año 2008

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.”

Por activo neto, debe entenderse el monto que resulta de restar del activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, los créditos fiscales pendientes de reintegro, que cuenten con resolución emitida por la Administración Tributaria; así como también, la reserva para cuentas incobrables constituida hasta un límite del tres por ciento (3%) sobre cuentas por cobrar del giro habitual de la empresa.

Así mismo, los ingresos brutos lo constituyen el conjunto de ingresos, que, durante un determinado período, recibe el contribuyente de cualquiera de las fuentes que los produce (capital, trabajo y empresa), bien sea en forma de dinero en efectivo o de otros bienes o valores de cualquier clase, incluyendo las ganancias de capital.

Por otra parte, es importante señalar que, para efectos de la determinación del Impuesto de Solidaridad, se debe considerar las cifras de los Estados Financieros reportadas durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior, a lo cual deberá aplicarse un tipo impositivo del uno por ciento (1%) sobre la base que corresponda.

### **2.2.3 Métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad**

El artículo 11 de la Ley antes referida indica lo siguiente “El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe



pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.”

## **2.3 Planificación**

Para analizar la optimización de la carga tributaria en una empresa es necesario realizar una planificación en el ámbito fiscal lícita apegado a las leyes vigentes en el país, la normativa que regula la acción de realizar una planificación se encuentra en el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el que indica la libertad de acción que tiene el contribuyente en hacer lo que la Ley no prohíbe, artículo 243 de capacidad de pago y la NIA 570 supuesto de negocio en marcha, es importante indicar que la administración es la responsable de mantener la compañía fiscalmente sana en todo su entorno.

### **2.3.1 Planificación fiscal**

“La planeación fiscal puede entenderse, como la evaluación de diferentes situaciones fiscales que pueden producir una determinada operación y que tenga como resultado que se pague un menor importe de impuestos, con ello no se estaría evadiendo al fisco

y, por lo tanto, evitando la responsabilidad de aportar para el bienestar común, solo se estaría cumpliendo con esta obligación de manera justa.

Para llevar a cabo la planeación o estrategia fiscales, se consideran los siguientes pasos:

- a) Análisis
- b) Diseño de opciones
- c) Evaluación de riesgos
- d) Selección
- e) Implantación
- f) Mantenimiento de la planeación/estrategia.” (Pantaleón, 2011)

“La planeación fiscal es la optimización de la obligación sustantiva y colateral a que está obligado un contribuyente. Además, las etapas de la planeación fiscal son las siguientes:

- a) Diagnostico fiscal (a priori y a posteriori)
- b) Diseño de alternativas o rumbos de acción a seguir y valuación cuantitativa y cualitativa
- c) Determinación del costo-beneficio (evaluación)
- d) Elaboración del plan de trabajo
- e) Ejecución
- f) Seguimiento, revisión por modificaciones a las leyes

El plan fiscal debe formar parte de un esfuerzo de planeación estratégica del negocio en su conjunto, por lo que se tiene que considerar un esquema fiscal que produzca beneficios operativos y de productividad para el negocio. Bajo este contexto hoy en día el cumplimiento de las obligaciones fiscales por los empresarios no debe de ser un tema secundario. Ante esta situación, buscan el mejor camino de cómo pagar los impuestos con estrategias y confeccionar trajes a la medida.” (Eleazar, 2011)

### **2.3.2 Características de una planificación fiscal**

“Para realizar una buena planificación es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Que no se infrinjan las disposiciones legales y fiscales;
- b. Que no se dé lugar al chantaje;
- c. Que no se pierda el control de la empresa; y
- d. Que se soporte y fundamente adecuadamente.” ((CEPAL), 2010)

### **2.3.3 Herramientas para la planificación fiscal**

“Es necesario conocer que herramientas se pueden tomar en cuenta para realizar una planificación fiscal útil y oportuna:

- a. Utilización de la exención o exoneración de impuestos en algunos regímenes, atendiendo a la actividad de la empresa;
- b. Elaboración de un calendario tributario, con las fechas de vencimiento de impuestos en el periodo de liquidación correspondiente;
- c. Inclusión en el presupuesto anual la erogación por concepto de tributos en los flujos de efectivo;
- d. Estudiar las opciones de financiamiento, al momento de no contar con el efectivo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- e. Tener un conocimiento claro sobre la solicitud de convenios de pagos ante la SAT;
- f. Conocimiento de los diversos medios utilizados para el pago de impuesto que establece la SAT, acorde a los cambios tecnológicos (BancaSAT, Declaraguat, entre otros);
- g. Establecer un control interno sobre las retenciones realizadas, para su declaración y pago. Así mismo poder utilizar el gasto como deducible;

- h. Planificación de compras en meses donde se considere o se espere que las ventas aumenten considerablemente, para aprovechar el crédito fiscal, y la deducibilidad del gasto en relación con el ingreso que se generará; y
- i. Todo gasto incurrido deberá estar sustentado por un documento legal emitido por los proveedores, habiendo efectuado las retenciones de impuestos aplicables al proveedor.” ((CEPAL), 2010)

### **2.3.4 Estados financieros proyectados o presupuestados**

“Los estados financieros proyectados es el resultado de varios presupuestos proyectados a una determinada fecha, los cuales ayudan para tener un mejor análisis financiero, tributario y económico, con el objetivo de anticiparse a que sucederá en el futuro, con el fin de tomar decisiones de políticas que busquen la eficiencia de la gestión empresarial.” (Jimenez, 2017)

## **2.4 Herramientas tributarias**

Como complemento se analizan las bases legales técnicas y conceptualizaciones que servirán de apoyo para el estudio y fundamento de los resultados y aportes para la determinación del impuesto, tipo de régimen, formas de pago, acreditamiento de ISO al ISR con base a un análisis tributario determinando la obligación tributaria para la determinación del impuesto, así como, la importancia de contar con políticas contables y un calendario de pago de impuestos al iniciar operaciones.

### **2.4.1 Definición análisis tributario**

“El análisis tributario es una revisión detallada de todas las obligaciones impositivas que debe cumplir la Compañía, con el fin de determinar que la información registrada sea correcta y efectiva según el tipo de negocio y legislación vigente, cuyo objetivo es minimizar riesgos y posibles contingencias tributarias, que generalmente derivan en sanciones o penalidades por efectuar declaraciones erróneas” (Revolorio, 2015)

### **2.4.2 Aspectos importantes por considerar en un análisis tributario**

“El análisis o diagnóstico tributario a realizar implica la revisión y cumplimiento de los siguientes:

- a) Realizar una evaluación crítica, desde el punto de vista tributario de las operaciones desarrolladas por la Sociedad, así como de la documentación de soporte de dichas operaciones por un periodo determinado.
- b) Establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias producto de las operaciones desarrolladas por la empresa y determinar si existe alguna desviación entre las prácticas seguidas por la empresa y las normas tributarias vigentes.
- c) Identificar posibles riesgos tributarios relacionados con las operaciones de la sociedad o con la forma de documentar las mismas.
- d) Brindar apoyo técnico para evaluar, juntamente con la gerencia de la empresa, aquellos aspectos que requieran la adopción de un cambio de criterio.” (Trigueros, 2018)

### **2.4.3 Determinación de la obligación tributaria**

“La determinación de la obligación tributaria es un procedimiento administrativo a través de cual se cuantifica el monto de la obligación, se comprueba su inexistencia, su exención o su inexigibilidad. Esto se destaca como el carácter dinámico u objetivo de la determinación.

De otro modo, la determinación de la obligación tributaria es un acto administrativo resolutorio, mediante el cual se dispone sobre el importe de la prestación que es objeto de la obligación, como un resultado que puede ser positivo o negativo, determinando una deuda del contribuyente u obligado o un saldo a favor, que en el primer caso se extingue a través de uno de los modos de extinción que dispone el Código Tributario y en el

segundo caso da derecho a compensación o reembolso del monto del saldo.” (Miguel Pecho Trigueros, 2014)

“De acuerdo con la doctrina más aceptada, la determinación de la obligación tributaria no establece el punto de nacimiento de la obligación, ésta nace con la realización del hecho generador, que se verifica en el contribuyente u obligado y lo convierte el sujeto de la obligación, el que mediante un acto declara la ocurrencia del hecho del generador. No el nacimiento de la obligación tributaria. La que puede nacer antes de la declaración de la ocurrencia del presupuesto de hecho establecido en la Ley y cuya realización es el hecho generador que determina el nacimiento de la obligación tributaria.” (Miguel Pecho Trigueros, 2014)

#### **2.4.4 Políticas Contables**

“Una política contable es un conjunto de principios, reglas y procedimientos específicos que son adoptados por una entidad para preparar y realizar los estados o documentos contables. Por tanto, la existencia de políticas contables se debe a que los organismos internacionales emisores de normas, y los planes de contabilidad específicos de cada país, dejan cierta libertad. Es decir, en diversos aspectos las entidades pueden elegir entre distintas opciones a la hora de presentar sus estados contables. Calendario Tributario” (COOPSENA, 2015)

#### **2.4.5 Calendario Tributario**

“El calendario tributario refleja los tipos de impuestos que cada contribuyente debe pagar, ofreciendo la fecha en el mes en el que deben pagarse dichos tributos y el tipo de impuestos. El calendario tributario refleja la obligación de pagar impuestos, lo que les permite a los contribuyentes estar al día sobre sus obligaciones indicando hasta cuando hay plazo para pagar y así evitar las posibles multas o sanciones por el incumplimiento del pago de impuestos.”

## 2.5 Otras definiciones

Se agregan los siguientes conceptos y definiciones con la finalidad de ampliar y obtener el conocimiento básico sobre la empresa objeto de estudio.

### 2.5.1 Restaurante

Un restaurante es un establecimiento comercial, en el mayor de los casos públicos, donde se paga por la comida y bebida para ser consumidas en el mismo local. Hoy en día existe una gran variedad de modalidades de servicio y tipos de cocina. (Perez, 2014)

### 2.5.2 Tipos de restaurantes

- a) “Restaurante buffet o Tenedor libre: Es posible escoger una gran variedad de platos cocinados y dispuestos para el autoservicio. A veces se paga una cantidad fija y otras veces por cantidad consumida (por peso o tipos de platos), es una forma rápida y sencilla de servir a grandes grupos de personas.
- b) Restaurante de comida rápida: Restaurantes informales donde se consume alimentos simples y de rápida preparación, como hamburguesas, patatas fritas, pizzas, pollo, y entre otros.
- c) Restaurantes de alta cocina (*gourmet*): Los alimentos son de gran calidad y se sirven a la mesa. El pedido es “*a la carta*” o se elige de un “*menú*”, por lo que los alimentos se cocinan al momento. El costo depende del servicio y de la calidad de los platos que se consumen. Existen *mozos* o *camareros*, dirigidos por un *Maitre*. El servicio, la decoración, la ambientación, la comida y las bebidas se escogen cuidadosamente.
- d) Restaurantes temáticos: Se clasifican por el tipo de comida ofrecida, los más comunes dependen del origen de la cocina, y los más populares en todo el mundo son: la cocina italiana y la cocina china, pero también la cocina mexicana,

la cocina japonesa, la cocina española, la cocina francesa, la cocina peruana, la cocina colombiana, la cocina tailandesa y los restaurantes de espectáculo, entre otros.

- e) Restaurantes bares: Se sirve comida y bebida, y generalmente no se requiere consumir alimentos para poder pedir bebidas alcohólicas.” (Ortiz, 2013)

### **2.5.3 Empresas del sector privado**

“El sector privado es aquella parte de la economía que busca el lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado.

Las formas jurídicas en que se pueden desarrollar las actividades del sector privado son muy variadas y van desde el ejercicio individual por una persona de una actividad empresarial hasta las grandes compañías que cotizan en bolsa.” (Revolorio, 2015)

### **2.5.4 Impuestos a los que están afectos los restaurantes en Guatemala**

Todo negocio al tener operaciones de compra y venta de productos o servicios genera obligaciones fiscales los cuales debe de enterar ante la Administración Tributaria, existen impuestos en Guatemala fundamentales sobre los que se debe tributar:

- a. Impuesto al Valor Agregado -IVA: Es un impuesto indirecto que grava el consumo, con una tarifa impositiva del 12%, el cual se encuentra regulada en el Decreto número 27-92 del Congreso de la República.
- b. Impuesto sobre la Renta: Es un impuesto directo que se aplica a las ganancias obtenidas durante un periodo fiscal, el cual se encuentra regulado en el Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, este impuesto es aplicado según su naturaleza para definir el tipo impositivo a aplicar y el régimen al cual se está inscrito ante la Administración Tributaria.



- c. Impuesto de Solidaridad -ISO-: Es un impuesto que lo pagan las personas individuales o jurídicas que dispongan de un patrimonio propio, que realicen actividades mercantiles o agropecuarios en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento 4% de sus ingresos brutos.
- d. Impuesto Único Sobre Inmuebles IUSI-: Es el impuesto que se paga sobre el valor fiscal de los inmuebles, ya sean estos, terrenos, construcciones, e instalaciones, el cual se paga anualmente, calculando los pagos trimestralmente.
- e. Impuesto de Circulación de Vehículos: Es un impuesto anual sobre la circulación de vehículos terrestres, aéreos y marítimos que se desplacen en el territorio nacional, el cual debe pagarse dentro del plazo comprendido del 1 de enero al 31 de julio del año siguiente.

### **3. METODOLOGÍA**

A continuación, se desarrolla la metodología de la investigación que explica la forma y el tratamiento realizado para resolver el problema relacionado con la determinación de la mejor alternativa del Impuesto Sobre la Renta para Actividades Lucrativas para la creación de un restaurante en Guatemala, todo esto comprende la definición del problema, objetivos, enfoque utilizado en la investigación, técnicas de investigación documental, de campo y unidad de análisis, en resumen el procedimiento usado en el desarrollo del trabajo.

#### **3.1 Definición del problema**

La inclinación hacia uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, debe ser producto de un estudio tributario-fiscal realizado previamente por toda empresa comercial, para evaluar su giro de capital esperado y determinar el impuesto a pagar en

cada régimen, formando una estrategia en cuanto a saber enfrentarse a su entorno y vivir dentro de él. Lo anterior, en función de lo establecido en el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Principio de Capacidad de Pago, logrando eficiencia en la carga tributaria y cumplir con todas las obligaciones tributarias como contribuyente, por lo que es importante evaluar ¿Cuál es la mejor alternativa del Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas más adecuada para la creación de un restaurante en Guatemala durante un periodo contable?

Con base en el planteamiento del problema y el establecimiento de los objetivos, se derivan los siguientes problemas:

- a) Falta de un adecuado análisis de la aplicación de los distintos regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas en Guatemala provoca que se incurran pagos en exceso.
- b) Desconocimiento de las obligaciones formales y tributarias que adquiere un restaurante al inscribirse a cualquiera de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas en Guatemala provocan incumplimiento en sus obligaciones.
- c) Desconocimiento del límite de deducibilidad de los gastos que podrían utilizarse como escudos fiscales en un restaurante, dependiendo la elección de una alternativa de Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas en Guatemala.

### **3.1.1 Delimitación del Problema**

Es importante presentar los aspectos sobre los cuales se sustentó la realización del informe, recalcando los ámbitos sectorial, temporal y geográfico en el sector de restaurantes en Guatemala.

**a. Sujeto del trabajo profesional**

Un restaurante que iniciará operaciones

**b. Objeto del trabajo profesional**

Estados Financieros Proyectados para realizar un análisis fiscal para poder determinar la mejor alternativa del régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas.

**c. Periodo histórico**

El informe del trabajo profesional se realizó del 02 de mayo al 31 de agosto del año 2020.

**d. Ámbito geográfico**

El informe se delimitó a la creación de un restaurante ubicado en la zona 7 de la ciudad capital de Guatemala.

### **3.2 Propósito del Trabajo Realizado**

Identificar las ventajas y desventajas que genera realizar con anticipación una análisis fiscal con base a proyecciones para poder tener una mejor claridad al momento de crear un negocio nuevo, evaluando la inclinación de la utilidad del negocio y poder determinar la mejor alternativa del Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas como una estrategia fiscal que permita cumplir los objetivos propios de la empresa, logrando fomentar una empresa fiscalmente saludable evitando contingencias fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

### **3.3 Justificación y alcance del informe**

El desconocimiento de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta contenidos en el Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012 y sus reformas, así como no conocer las obligaciones que deben cumplirse al seleccionar cualquiera de los regímenes,

provoca que las empresas seleccionen el régimen sin un análisis comparativo previo, el cual muchas veces conlleva a que la carga tributaria sea demasiado alta, y esto genera que las empresas constantemente se encuentren en contingencias fiscales, que afectan su situación económica en sus operaciones.

Con lo anterior, se ve la necesidad de proporcionar un análisis tributario-fiscal a los contribuyentes afectos a los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas, facilitándoles evaluar el giro de su capital, y con ello determinar las cargas tributarias afectas en cada régimen, para tomar una decisión en cuanto a incorporarse a alguno de los regímenes del Impuestos Sobre la Renta de Actividades Lucrativas, y fomentar las bases para establecer un cambio de régimen.

Uno de los temas de gran impacto en los resultados y que en algunos casos no son de interés financiero que afecta el flujo de caja de la compañía y el resultado final de la misma es el Impuesto Sobre la Renta –ISR-. por lo que al no estar en el régimen correcto se puede incurrir en pagos innecesarios que pueden afectar el flujo de efectivo de la empresa.

Los cambios en la legislación tributaria por parte del Estado de Guatemala tienen la finalidad de aumentar el grado de recaudación tributaria, y disminuir la tasa de evasión fiscal por los contribuyentes en el cumplimiento del pago de sus impuestos, por lo que se debe de tomar en cuenta los cambios que apliquen al giro del negocio realizado un análisis fiscal oportuno el cual nos permita detectar el impacto de dichos cambios y con ello determinar si fuera necesario un cambio de régimen.

Con base en lo anterior se ha generado en las empresas la necesidad de elaborar e implementar estrategias fiscales, con el propósito de analizar los diferentes tratamientos fiscales que más convengan de acuerdo con las alternativas que proporciona la Ley, en la toma de decisiones para la elección del régimen de actividades lucrativas que beneficien la carga tributaria en el cumpliendo de sus obligaciones.

Para una empresa es de utilidad contar con un estudio previo, en el cual pueda observar con mejor claridad las obligaciones tributarias, así como las tasas impositivas aplicables durante el periodo contable para optimizar su carga tributaria y reducir contingencias, aplicando lo permitido por las leyes nacionales logrando tener una empresa fiscalmente sana.

### **3.4 Objetivos**

Para las empresas es muy importante contar con información oportuna al momento de tomar decisiones, no obstante, requiere procedimientos que le permitan obtener la información de manera eficaz para el desarrollo de estrategias, por lo cual fue fundamental evaluar de manera constante el cumplimiento de los objetivos fijados.

#### **3.4.1 Objetivo general**

Determinar que alternativa de Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas, es la mejor y la más adecuada durante un periodo contable, para la creación de un restaurante en Guatemala.

#### **3.4.2 Objetivos específicos**

- a) Determinar mediante un adecuado análisis, la aplicación de los distintos regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas en Guatemala con base a lo establecido en el Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.
  
- b) Realizar un comparativo sobre las obligaciones de cada Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas en Guatemala, y requisitos generales para la constitución de un restaurante en Guatemala.

- c) Detallar los diferentes gastos que tienen un límite de deducibilidad del Impuesto Sobre la Renta para el régimen sobre las utilidades con base a lo establecido en el Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.
  
- d) Brindar un calendario tributario como guía para el cumplimiento del pago de los impuestos según el régimen al cual se encuentre inscrita la empresa.

### **3.5 Método Científico**

El método científico se utilizó para la medición, formulación, análisis y observación, el cual fue el fundamento de la investigación enfocado al desarrollado de la trabajo de carácter tributario-fiscal, debido a que se analizó la mejor alternativa de Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas, para la implementación de una estrategia fiscal que le pueda generar los mejores beneficios para la creación de un restaurante en Guatemala, por lo cual también se utilizaron otros métodos.

#### **3.5.1 Método indagador**

Se utilizó el método indagatorio, para la recopilación de la información, planteando preguntas acerca del tema para poder entender el proceso y con ello poder analizar los datos para encontrar la solución del problema planteado.

#### **3.5.2 Método científico deductivo**

Se utilizó este método como una forma de estrategia de razonamiento y con ello explicar la realidad partiendo de leyes, estableciendo conclusiones lógicas a partir de generalidades, partiendo de lo general a lo particular.

### 3.6 Técnicas e instrumentos

Las técnicas e instrumentos utilizadas en la elaboración del informe fueron los siguientes:

#### 3.6.1 Técnicas de Investigación Documental

Estas técnicas se utilizaron para seleccionar y recopilar la información útil como fuentes de consulta mediante la lectura para ampliar el conocimiento sobre el tema abordado, las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

- a) **Fuentes de información bibliográficas:** esta técnica se utilizó para complementar el marco teórico y antecedentes del informe en el cual se consultaron e incluyeron textos de libros, revistas, folletos, diccionarios, periódicos y tesis, los cuales constituyeron una fuente principal para el trabajo realizado.
  
- b) **Fuentes de información electrónica:** esta técnica se utilizó a través de sitios web por medio de internet, en la cual se obtuvo información más amplia, cabe mencionar que las fuentes consultadas por este medio fueron de fuentes verídicas.

#### 3.6.2 Técnicas de Investigación de Campo

Para la estructuración de los capítulos del informe fue necesario hacer uso de las técnicas de investigación de campo los cuales sirvieron de base para la recopilación de información.

Así también, se utilizó la investigación de campo para realizar el diagnóstico, análisis fiscal y determinación de los resultados tomando en cuenta las leyes vigentes, para la elección de la mejor alternativa de régimen del Impuesto Sobre la Renta que sea más favorable, cumpliendo con los objetivos de la investigación.

## **4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

A continuación, se analizan y se exponen los resultados del informe relacionado con la determinación de la mejor alternativa de Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas para la creación de un restaurante en Guatemala, derivado del trabajo realizado se presenta el proceso, aplicación, análisis e interpretación de los resultados.

Se obtuvo información de la situación actual de la empresa, y estados financieros proyectados que se utilizaron para la elaboración de los diferentes escenarios para mejorar de manera eficiente la carga tributaria y definir las obligaciones de la empresa que iniciará operaciones en el periodo 2021.

### **4.1 Descripción del trabajo realizado**

El trabajo consistió en un análisis de los aspectos tributarios específicamente para la determinación de la mejor opción del régimen del Impuesto Sobre la Renta el cual conlleva el pago del ISO, según los estados financieros proyectados por el período 2021 proporcionados por la empresa, analizando y determinando la mejor opción del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas al que debe inscribirse el Restaurante Perla del Oriente, S.A., con el fin de mejorar el flujo de efectivo y realizar el mayor aprovechamiento de los recursos, así como también mitigar aquellos riesgos principales que afecten el negocio, al momento de iniciar operaciones.

Cabe mencionar, que el informe se realizó con base en cifras proyectados proporcionados por la empresa sujeta a evaluación, así como la información obtenida de las indagaciones realizadas para el entendimiento del negocio al iniciar operaciones, también es importante mencionar que la evaluación tributaria y la aplicación de las alternativas diseñadas tendrá efecto para el año 2021.



Como resultado del trabajo se entrega a la empresa un informe con el análisis de la información obtenida, las recomendaciones que debe tomar en cuenta para el cumplimiento y reducción de la carga tributaria y los beneficios que obtendrá de tomar en cuenta dichas recomendaciones y aportes.

#### **4.2 Análisis del entorno del negocio de restaurantes**

Alrededor de una mesa se cierran contratos y negociaciones, se celebran eventos familiares, salidas con amigos, entre otros, por lo que ir a un restaurante constituye una parte importante del tiempo de ocio y del presupuesto, la comida es un tema frecuente de conversación y a su alrededor se han ido multiplicando en los últimos años las iniciativas: salones, ferias, programas, concursos de televisión, canales temáticos, revistas especializadas, etc. Por lo que invertir en un restaurante tiene grandes atractivos.

Administrar un restaurante enfrenta a una serie de dificultades, debido a que requiere que se cumplan los requerimientos legales de licencias y autorizaciones, que por lo general se requiere una fuerte inversión inicial.

El sector restaurante, es un sector sobredimensionado debido al elevado número de restaurantes, bares y cafeterías que da lugar a un entorno muy competitivo, que obliga a adoptar estrategias de diferenciación eficaces e innovadoras, por lo que una mala decisión financiera puede llevar al cierre de un negocio si no se controlan las fugas de capital, tanto a nivel de gastos de producción como de flujos de caja con pagos innecesarios, por lo tanto es muy importante también, tener una adecuada carga tributaria en el Impuesto Sobre Renta para la compañía.

Desde el punto de vista económico, en los casos de mayor éxito se ha alcanzado una rentabilidad del 25% - siendo más normal esperar una rentabilidad de entre el 15% y el 20% -.

### **4.3 Ámbito y situación actual de la empresa**

#### **4.3.1 Ámbito del sujeto de evaluación**

La empresa “Restaurante Perla del Oriente, S.A.” se constituirá ante el Registro Mercantil al iniciar operaciones el 01 de enero del 2021, y se dedicará a la actividad económica alimenticia, por lo que sus ingresos serán principalmente por la venta de comida y servicio que prestarán en dicho restaurante.

Su periodo impositivo anual será 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, actualmente la empresa no ha decidido a que Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas le conviene inscribirse, tomando en cuenta los beneficios que podría obtener, estimando un incremento del 15% para el año 2022.

Derivado de lo antes expuesto, la administración del restaurante ve la necesidad de contar con una evaluación de las mejores alternativas de optimización tributaria en el Impuesto Sobre la Renta para afiliarse en el año 2021.

#### **4.3.2 Misión del restaurante**

Satisfacer las necesidades gastronómicas de nuestros clientes, ofreciendo alimentos y servicios de calidad, cultivando siempre la comida tradicional, mejorando continuamente los estándares de higiene e inocuidad, y poder brindar un ambiente seguro, agradable y familiar a un precio justo.

#### **4.3.3 Visión del restaurante**

Ser el mejor restaurante de comida tradicional guatemalteca, y a través de la creatividad lograr una empresa altamente productiva, innovadora, competitiva y sólida para la satisfacción de nuestros clientes y colaboradores, con visión a expandirnos nacional e internacionalmente en un futuro.

#### **4.3.4 Políticas Contables**

El restaurante Perla del Oriente S.A. para la realización de sus estados financieros a iniciar operaciones deberá definir como mínimo las siguientes políticas contables.

- La empresa registrará ante la Administración Tributaria al cierre de cada ejercicio fiscal, el método promedio ponderado como método de valuación de los inventarios para la venta.
- La empresa registrará bajo el método del sistema contable de lo devengado tanto para los ingresos como para los egresos.
- La empresa realizará el cálculo de la depreciación usando el método de línea recta, que consiste en aplicar sobre el valor de adquisición o producción del bien a depreciar, el porcentaje fijo y constante que corresponda, conforme la Ley.
- Los activos intangibles se amortizarán bajo el método de amortización de línea recta, en un periodo no menor de 5 años.
- La empresa realizará su ejercicio contable del anual el cual principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
- La empresa registrará sus transacciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **4.3.5 Diseño de la estructura organizacional de la empresa**

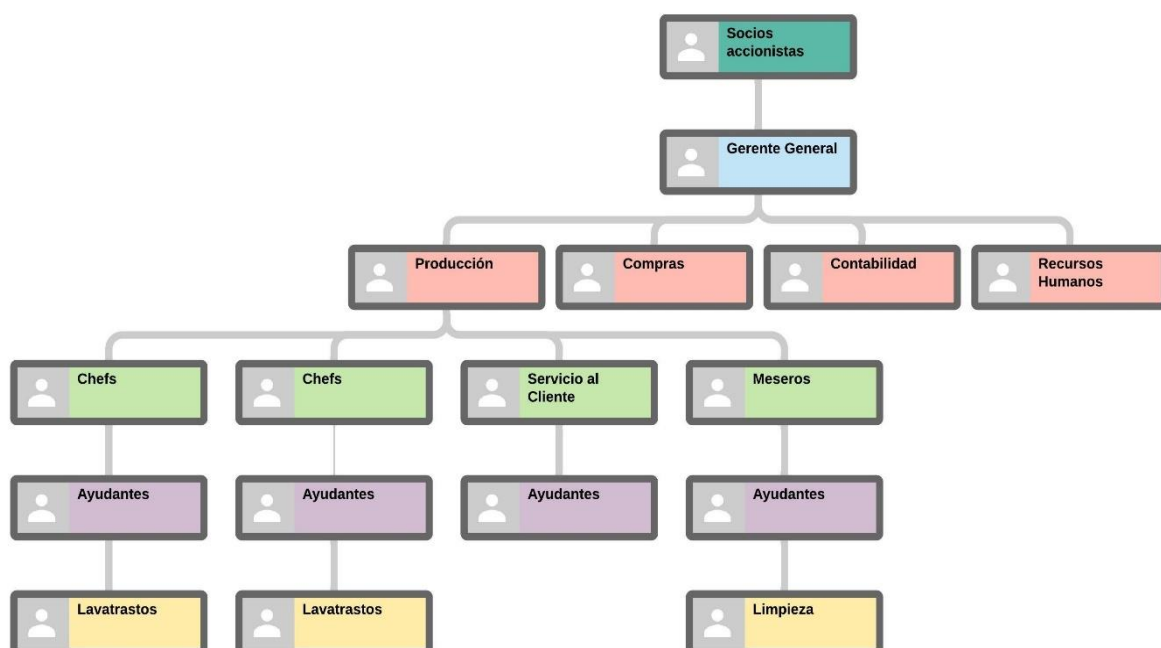
La estructura organizacional de una empresa que se dedica al sector de restaurantes tomando en cuenta que es un negocio puramente operativo en donde se requiere de un departamento dedicado a producción, de igual forma se hace necesario la parte administrativa según las funciones que se consideran relevantes en la empresa.

Con la información proporcionada se propone la siguiente estructura organizacional para el restaurante Perla del Oriente, S.A.:

**Figura 1**

**Estructura Organizacional**

**Restaurante Perla del Oriente, S.A.**



**Nota.** Elaboración propia con base a la información proporcionada por la administración de la empresa.

En la figura 1, se puede observar la estructura básica e ideal que debe manejar la empresa, tomando en cuenta niveles de jerarquía y operatividad de la empresa, los cuales se tomaron en cuenta departamentos y puestos claves para el arranque de las actividades.

## 4.4 Situación actual de la operatividad

### 4.4.1 Análisis de resultados de encuestas realizadas

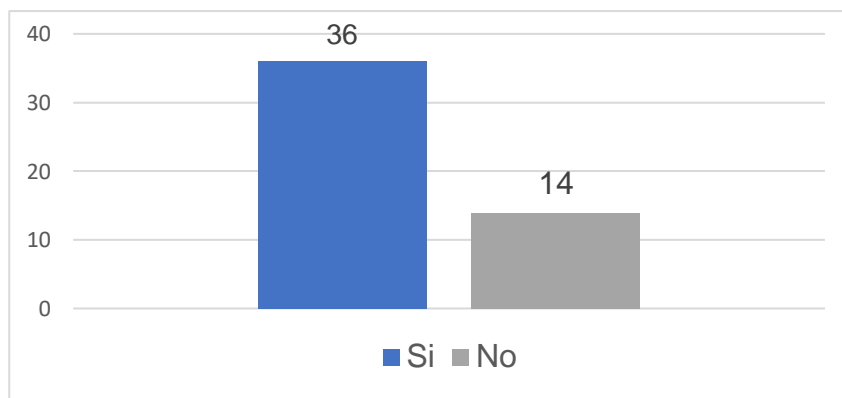
Para fundamentar el presente informe fue necesario realizar encuestas con el objetivo de conocer la subjetividad de los criterios por parte de los propietarios, socios, o representantes legales en la selección de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas y sus obligaciones.

Se dirigieron las preguntas para establecer cuál es el Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas en la que se encuentran inscritas las empresas, si estos fueron con base a un análisis fiscal, si los empresarios toman en consideración la importancia de un análisis tributario anual para evaluar si es la mejor opción o si es considerable un cambio de régimen, así como generalidades del conocimiento de las obligaciones y requisitos legales.

Se realizó un muestreo de 50 contribuyentes a quienes se les trasladó la encuesta vía electrónica. De acuerdo con lo expuesto anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 2**

**¿Al iniciar en el negocio del restaurante conocía las obligaciones tributarias que debía cumplir?**



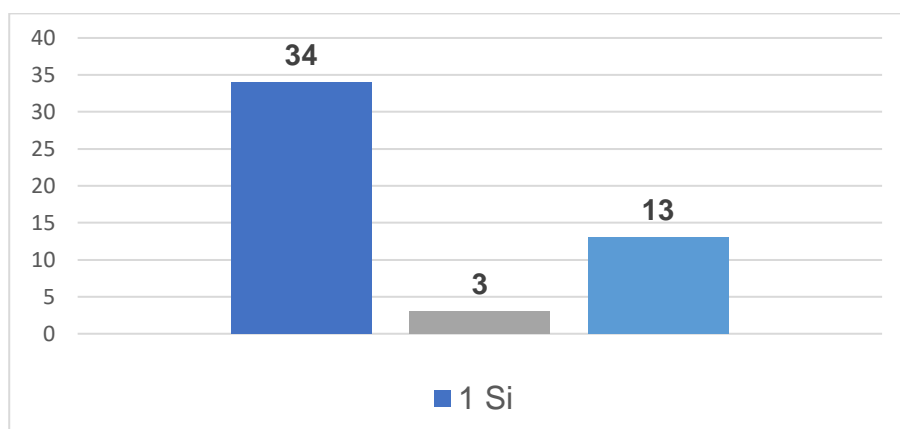
**Nota:** Elaboración Propia con base a encuestas realizadas. Año 2020

En la figura 2 se puede observar que un 72% conocían las obligaciones tributarias que debían cumplir, sin embargo, existe un 28% de los encuestados que al iniciar operaciones no conocían la totalidad de las obligaciones tributarias a las cuales estaban aplicando, con lo que podemos concluir que para iniciar operaciones es importante el conocimiento previo de las obligaciones tributarias.

De igual forma dentro de la encuesta se consultaba si su respuesta era negativa si les hubiera gustado tener una asesoría sobre las obligaciones tributarias, y que les proporcionaran un detalle de los requisitos legales a cumplir antes de iniciar operaciones, por lo que el 82% respondieron que sí, y un 18% respondieron que no, ya que eran concedores de los mismos, sin embargo, podemos observar que un 12% de los que si conocían las obligaciones, les hubiera gustado detalle de dichas obligaciones y requisitos legales, como apoyo a lo que ya conocían.

**Figura 3**

**¿Al iniciar operaciones y a la fecha del día de hoy considera que cumplió y tiene al día los requisitos formales mínimos que debía cumplir para iniciar operaciones?**



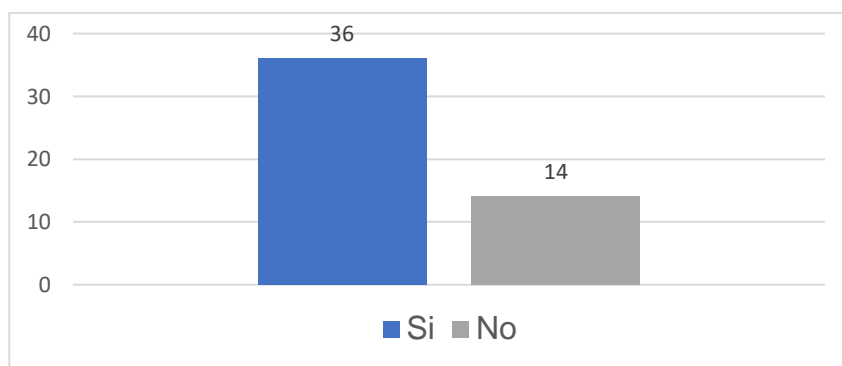
**Nota:** Elaboración Propia con base a encuestas realizadas. Año 2020

En la figura 3 se observa que un 68% responden con autoridad que hoy en día cumplen con los requisitos formales, sin embargo, el 32% respondieron en su mayoría que no están seguros, esto debido a que no se cuenta con un listado desglosado con los requisitos según entidad pública con el cual deban cumplir.

Es importante tomar en cuenta, que no es solo de servir comida en un restaurante, se deben cumplir con una serie de requisitos, los cuales si se dejan de cumplir pueden ocasionar el cierre temporal o definitivo del mismo, como por ejemplo no contar con la Licencia Sanitaria, no estar inscrito ante el IGSS o no contar con tarjetas de salud, tarjetas de manipulación de alimentos y tarjetas de pulmones por empleado, entre otros requisitos administrativos.

**Figura 4**

**¿Al iniciar operaciones realizó un análisis para determinar el Impuesto Sobre la Renta al cual debía inscribirse y lo considera importante?**



**Nota:** Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Año 2020

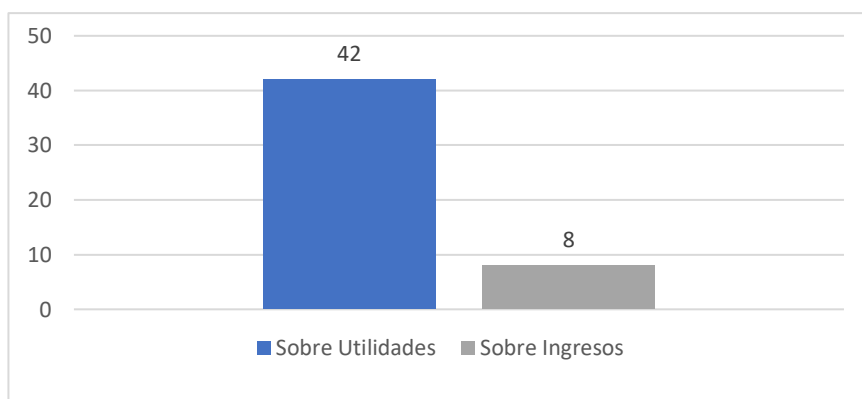
En la figura 4 se observa que un 72% de los encuestados realizó un análisis oportuno al iniciar operaciones, sin embargo, el 28% no realizó un análisis fiscal para determinar a qué régimen inscribirse, algunos no lo consideren importante.

Sin embargo, no en todos los casos, pero en una gran mayoría, cuando no se escoge correctamente el régimen podríamos orillar a la empresa a pagos excesivos de impuestos, que en un determinado tiempo podría llevar al cierre de operaciones, al no aguantar o sostener el pago de impuestos, sobre todo cuando se inicia operaciones, debido a que la empresa aun no es sólida financieramente.

Con este resultado se concluye que es importante invertir en un análisis para la determinación del impuesto, el cual también adhiere no solo como apoyo para la elección, sino, aspectos de cumplimiento.

**Figura 5**

**¿A qué Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades lucrativas se encuentra inscrito su restaurante?**



**Nota:** Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Año 2020

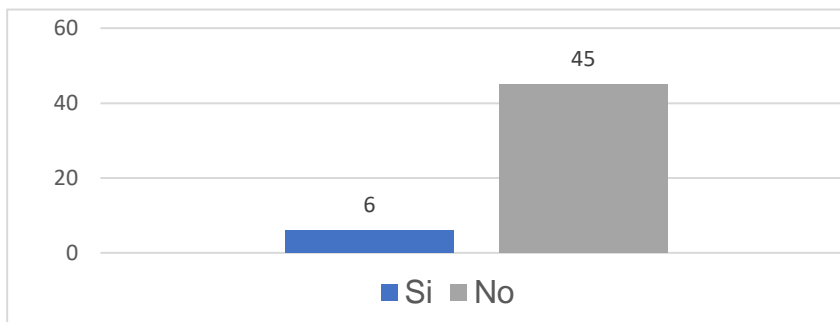
En la figura 5 se observa que un 84% se encuentran inscritas bajo el régimen sobre las utilidades y un 12% en el régimen opcional simplificado sobre ingresos, esto se da debido a que un restaurante tiene costos de producción, y gastos de administración y venta, por lo que para este tipo de empresas es factible la deducción de dichos costos y gastos.

Sin embargo, las empresas que están bajo el régimen sobre ingreso, es de evaluar el tipo de operación que manejan para determinar si el régimen al cual se encuentran inscritos es el más adecuado, por lo que dicha incertidumbre si es o no el mejor régimen se determina realizando un análisis y/o planificación tributaria anual, probablemente un % significativo podrían tener duda si están tributando en el régimen correcto.



**Figura 6**

**¿A la fecha cuenta con un calendario fiscal según la frecuencia de pago de impuestos adaptado según su régimen sobre la renta?**

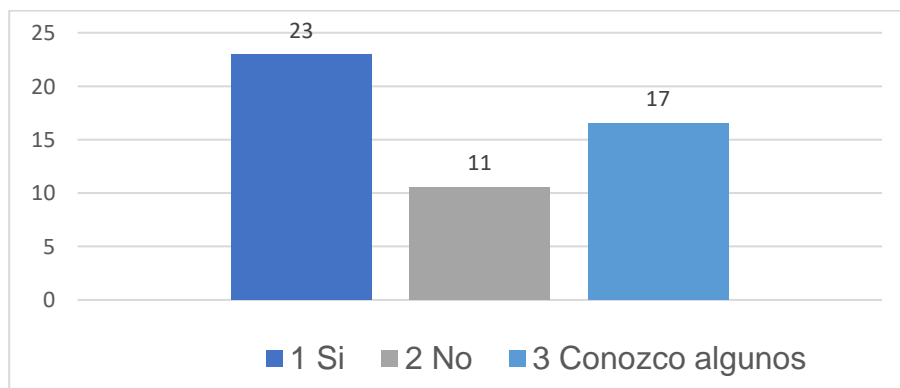


**Nota:** Elaboración Propia con base a encuestas realizadas. Año 2020

En la figura 6 se observa que el 12% indicaron que si contaban con un calendario fiscal adaptado según el régimen sobre la renta de actividades lucrativas al cual se encuentran inscritos, y el 88% indicaron que no, sin embargo, para la tranquilidad de la empresa es importante contar con un calendario fiscal determinando frecuencia mensual, trimestral, semestral o anual, así como días calendario a pagar, sobre todo cuando la empresa está iniciando operaciones, para evitar pagos extemporáneos o en el peor de los casos omitir una declaración.

**Figura 7**

**¿Conoce los gastos deducibles y los límites de deducibilidad que podría aprovechar el restaurante?**



**Nota:** Elaboración Propia con base a encuestas realizadas. Año 2020

En la figura 7 se observa que el 46% de los contribuyentes encuestados si conocen los gastos deducibles y los límites de deducibilidad que podría aprovechar, sin embargo, el 54%, que no conocen o que conocen algunos, esto se debe a que muchas veces conocemos los gastos que se podría deducir, sin embargo, existe desconocimiento de los límites de deducibilidad, razón por la cual en algunas ocasiones son causa de ajuste ante una revisión, ya que existe incertidumbre en algunos costos y gastos son o no deducibles para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

#### 4.4.2 FODA tributario de situación actual de la empresa

A continuación, se presenta el análisis FODA tributario del restaurante Perla del Oriente, S.A., en el cual permite enfocar puntos críticos de la operatividad de la empresa, en donde se detallan las fortalezas y oportunidades como aspectos positivos, así como sus debilidades y amenazas como puntos críticos de la situación actual de la empresa, como apoyo para definir como punto de partida de mejoras.

**Tabla 7**

#### **FODA Tributario de la empresa**

#### **Restaurante Perla del Oriente**

<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>	<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
-Optimización de la carga tributaria.	-Medición de riesgos tributarios.	-Derivado del desconocimiento de las leyes se podría aplicar erróneamente los porcentajes de Ley.	-Cierre temporal por el incumplimiento en aspectos formales y legales
-Orientación a la determinación del régimen del ISR.	-Planificación estratégica oportuna.	-Desconocimiento de gastos y límites de deducibilidad	-Mejores ofertas de la competencia.
-Estabilidad económica ante una crisis.	-Aprovechamiento de los incentivos tributarios.	-Reformas y constantes actualizaciones de las leyes tributarias.	-Falta de soporte de documentos ante revisiones por la SAT.
-Mercados en desarrollo, expansión internacional.	- Ahorro de ISR con el cual aumenta el flujo de efectivo.		-Proyección de estados financieros

<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>	<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
-Eliminar conflictos tributarios y fiscalizaciones al que prescriben los periodos.	-Lograr un ahorro en el pago de ISR, la empresa mantendría su flujo de efectivo y lograría capital para invertir.	-Acumulación innecesaria de crédito fiscal por método de acreditamiento de ISO.	inalcanzables que afectarían el análisis tributario  -Al no elegir la mejor opción de régimen de ISR podría incurrir en pagos indebidos y en exceso.

**Nota:** Elaboración propia

#### **4.4.3 Requisitos Legales para la creación de un restaurante en Guatemala**

Para la apertura de un negocio se deben cumplir con una serie de requisitos formales, legales y sanitarios, para evitar problemas durante una revisión por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o por la Superintendencia de Administración Tributaria, a continuación, se detallan los requisitos mínimos a grandes rasgos que se deben de considerar:

- a) Tarjetas de salud y manipulación de alimentos: de cada empleado que labore en la empresa, las cuales se tramitan en cualquier centro de salud.
- b) Registro de propiedad mercantil: Tramite que se realiza en el registro mercantil para la inscripción de comerciante individual y empresa mercantil, para obtener las patentes de comercio.
- c) Licencia municipal: este requisito se solicita en la municipalidad para que se dé el aval de que las instalaciones cumplan con la seguridad adecuada, así como su entorno.

- d) Licencia ambiental: este trámite se realiza en el Ministerio de Ambiente, dependiendo del área donde se planea establecer dicho negocio, así es como deberá cumplir los requisitos ambientales.
- e) Solicitud de facturas: este trámite se debe realizar en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para la inscripción como contribuyente, y con ello incorporarse en el régimen de Facturación Electrónica en Línea -FEL-
- f) Habilitación de libros contables: dependiendo del régimen al que se encuentre inscrita la empresa, se deberá cumplir con el requisito de llevar contabilidad completa, para el cual se deberá tener los libros contables autorizados, dicho trámite se debe realizar en el Registro Mercantil, los libros a solicitar son los siguientes:
- Libro de inventarios
  - Libro Diario
  - Libro Mayor
  - Libro de Estados Financieros
  - Libro de compras y servicios
  - Libro de ventas y servicios
- g) Solicitud de libro de quejas -DIACO-: este requisito es para garantizar el derecho de reclamo del consumidor, el cual se debe de estar al alcance del público consumidor, dicho libro se debe tramitar en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- en el Registro Mercantil.
- h) Inscripción patronal del IGSS: este requisito es obligatorio si se cuenta con tres o más trabajadores, por lo que es necesario inscribirse al Régimen de Seguridad Social, para que los empleados gocen de los beneficios del seguro social, dicha inscripción se debe realizar en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

## 4.5 Generalidades fiscales de la empresa

### 4.5.1 Obligaciones tributarias de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas

Cada régimen tiene similares y distintas obligaciones las cuales se encuentran tipificadas conforme a los artículos 42, y en el capítulo IV sección única Obligaciones comunes para los regímenes de actividades lucrativas, las cuales la empresa debe cumplir dependiendo el régimen del Impuesto Sobre la Renta al cual se inscriba. A continuación, se detallan por régimen:

**Tabla 8**

#### Resumen obligaciones tributarias por cada Regímenes del ISR de Actividades Lucrativas

Restaurante Perla del Oriente, S.A. Año 2021

No.	Descripción de las obligaciones	Regímenes del ISR de Actividades Lucrativas	
		Sobre las utilidades	Opcional Simplificado
1	Llevar contabilidad completa	X	X
2	Declaración jurada mensual de ISR 5% y 7%		X
3	Declaración jurada trimestral de ISR 25%	X	
4	Declaración mensual de IVA	X	X
5	Declaración mensual de retenciones realizadas de ISR a personas residentes, no residentes y empleados	X	X
6	Declaración trimestral del ISO	X	
7	Realización de inventarios físicos al 30 de julio y 31 de diciembre	X	
8	Deducción de gastos según la Ley	X	
9	Elaboración de cierres parciales o renta estimada	X	
10	Declaración informativa anual de ISR		X
11	Declaración definitiva del ISR	X	

No.	Descripción de las obligaciones	Regímenes del ISR de Actividades Lucrativas	
		Sobre las utilidades	Opcional Simplificado
12	Presentación de Estados Financieros Auditados (contribuyentes especiales)	X	X
13	Consignar en las facturas "Sujeto a pagos trimestrales"	X	
14	Consignar en las facturas "Sujeto a retención definitiva"		X
15	Método de contabilización estándar de lo devengado cuando corresponda	X	X
16	Método de depreciación: en línea recta cuando corresponda	X	X
17	Declaraciones de pago dividendos y otras rentas de capital cuando correspondan	X	X
18	Declaraciones sobre timbres fiscales cuando correspondan	X	X
19	Pago de IUSI	X	X
20	Pago de cuotas al IGSS, IRTRA e INTECAP	X	X
21	Autoconsumos facturados a nombre de la empresa	X	X

**Nota:** Elaboración Propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos sección III y IV, año 2012.

#### 4.5.2 Calendario Fiscal de pagos

Toda empresa debería contar con un calendario de pagos, tanto de cumplimiento de impuestos con relación a frecuencia, sino también con fechas establecidas según el día calendario que corresponda por mes.

A continuación, se detalla el calendario fiscal del cumplimiento de pagos de impuestos que debe realizar la empresa según el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que opte durante el periodo contable 2021.

**Tabla 9**

**Calendario fiscal de pagos**

Restaurante Perla del Oriente S.A.

Día	Impuesto y descripción	Declaraguate	Régimen Opcional Simplificado	Régimen Sobre las Utilidades	Mes por presentar	Mes Por Pagar	Frecuencia
	ISR declaración jurada y pago mensual sobre ingresos de actividades lucrativas Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos Art. 43, 44, 49 de la Ley	1311	X		ene-21	feb-21	Mensual
15	ISR declaración jurada y pago mensual sobre ingresos por obtención de rentas de capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Art. 95 de la Ley	1321	X	X	ene-21	feb-21	Mensual (*)
	ISR. Declaración jurada y pago mensual de retenciones de actividades lucrativas residentes y no residentes, facturas especiales, rentas de trabajo, rentas de capital.	1331	X	X	ene-21	feb-21	Mensual

Día	Impuesto y descripción	Declaraguate	Régimen Opcional Simplificado	Régimen Sobre las Utilidades	Mes por presentar	Mes Por Pagar	Frecuencia
	Impuesto de timbres fiscales y papel sellado para protocolos. Declaración sobre retenciones por loterías, rifas, sorteos y otros documentos	7130	X	X	ene-21	feb-21	Mensual (*)
	ISR. Declaración jurada y pago de retenciones efectuadas a contribuyentes no residentes que obtienen rentas sin establecimiento permanente.	1352	X	X	ene-21	feb-21	Mensual (*)
20	Cuotas al IGSS, IRTRA e INTECAP	Electrónico	X	X	ene-21	feb-21	Mensual
20	Declaración Jurada de retenciones de IVA	2219	X	X	ene-21	feb-21	Mensual (*)
31	IVA. Declaración y recibo de pago sobre operaciones de venta locales y de exportación.	2237	X	X	ene-21	feb-21	Mensual
	IVA (pago de retenciones en facturas especiales 12%).	2085	X	X	ene-21	feb-21	Mensual (*)
	ISR Trimestral. Impuesto Sobre la Renta. Declaración jurada y pago	1361		X	Enero a marzo 2021	abr-21	Trimestral
31	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago Trimestral.	1608		X	Enero a marzo 2021	abr-21	Trimestral
	Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI abril - junio 2020)	-----	X	X	Enero a marzo 2021	abr-21	Trimestral



Día	Impuesto y descripción	Declaraguate	Régimen Opcional Simplificado	Régimen Sobre las Utilidades	Mes por presentar	Mes Por Pagar	Frecuencia
31	Informe de existencias de saldos de inventarios	1391		X	jun-21	jul-21	Semestral
	Declaración Jurada Anual del ISR (Régimen Opcional y sobre Utilidades)	1411	X	X	Año 2020	mar-21	Anual
31	Declaración Jurada Anual y pago Anual Régimen sobre Rentas de Trabajo en Relación de Dependencia,	1431	X	X	Año 2020	mar-21	Anual
31	Impuesto Sobre Circulación de Vehículos (ISCV). Vehículos terrestres.	4091	X	X	Año 2021	jul-21	Anual
31	Habilitación de Libros. Habilitación y autorización de libros. Recibo de pago.	7121	X	X	Año 2021	Quando se requiera	

**Nota:** Elaboración Propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos sección III y IV, año 2012 e información del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En la tabla 9, se detallan los impuestos que la empresa debe realizar según su naturaleza y sobre todo que exista el hecho generador, por lo que según el régimen del Impuesto Sobre la Renta al que la empresa se encuentra inscrita, así deberá ser el cumplimiento del pago de impuestos mensual, trimestral, semestral y anual.

Se tomó de referencia el mes de enero a efectos de ejemplificar los tiempos, de igual forma los impuestos que tienen el distintivo (\*) significa que es cuando exista el hecho generador del impuesto, de lo contrario los demás son obligatorios.

Cabe mencionar, que es importante considerar que en la tabla están los días máximos a presentar el impuesto, sin embargo, la presentación debe de realizarse en días hábiles, no excediendo a la fecha límite, de igual forma, es recomendable revisar en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria los calendarios de pago de impuestos mensualmente.

#### 4.6 Estados financieros proyectados proporcionados por la empresa

Para la determinación del Régimen del Impuesto Sobre la Renta para la empresa Perla del Oriente, S.A. se proporcionaron los siguientes estados financieros proyectados según estudio realizado por la empresa.

**Tabla 10**

##### **Estado de Resultados Proyectado**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Al 31 de diciembre de 2021

Cifras expresadas en Quetzales

<b>Detalle de las cuentas</b>	<b>Año 2021</b>	<b>% Representación</b>
Ingresos por ventas	1,335,000	99%
Otras ventas	15,000	1%
<b>Total, Ingreso</b>	<b>1,350,000</b>	<b>100%</b>
<b>Costo de Ventas</b>	<b>(729,500)</b>	<b>-54%</b>
<b>Gastos de operación:</b>		
Gastos de ventas	(207,850)	-15%
Depreciaciones	(17,400)	-1%
Gastos de administración	(165,750)	-12%
<b>Total, Gastos de admón.</b>	<b>(391,000)</b>	<b>-29%</b>
<b>Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>229,500</b>	<b>17%</b>

**Tabla 11****Estado de Situación Financiera Proyectado**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Al 31 de diciembre de 2021

Cifras expresadas en Quetzales

<b>Descripción de cuentas</b>	<b>Año 2021</b>	<b>% Representación</b>
<b>Activo</b>		
<b>Activo corriente</b>		
Efectivo	530,750	50%
Clientes	146,030	14%
Inventario	306,800	29%
<b>Total, del activo corriente</b>	<b>983,580</b>	<b>92%</b>
<b>Activo no corriente</b>		
Propiedades, planta y equipo, neto	87,000	8%
<b>Total, del activo</b>	<b>1,070,580</b>	<b>100%</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
Cuentas por pagar	712,870	67%
Otras cuentas por pagar	78,210	7%
<b>Total, del pasivo corriente</b>	<b>791,080</b>	<b>74%</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital pagado	50,000	5%
Utilidades acumuladas	-	0%
Utilidad del ejercicio	229,500	21%
<b>Total, del patrimonio</b>	<b>279,500</b>	<b>26%</b>
<b>Total, del pasivo y del patrimonio</b>	<b>1,070,580</b>	<b>100%</b>

## 4.7 Análisis tributario para la determinación de la mejor opción de Régimen del Impuesto Sobre la Renta

### 4.7.1 Escenario para la determinación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Para efecto de análisis se presenta el escenario I del plan impositivo y determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar, sobre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos para el periodo tributario 2021:

**Tabla 12**

#### **Escenario I: -ISR sobre Ingresos-**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.  
Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas  
Por los períodos 2021  
Cifras expresadas en Quetzales

<b>Concepto</b>	<b>Año 2021</b>
Ingresos por ventas	1,335,000
(+) Ingresos por servicios	15,000
<b>Total, de Ventas</b>	<b>1,350,000</b>
Importe fijo 0.01 a 30,000 es de 5%	18,000
Excedente de 30,001 en adelante es de 7%	69,300
<b>Total, ISR a pagar</b>	<b>87,300</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículo 43, 44 y 45, año 2012.

Con base a los estados financieros proyectados proporcionados por la empresa, se elaboró el escenario I para determinar el impuesto a pagar, en el cual se calculó el ISR con base al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

#### 4.7.2 Escenario determinación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Para efecto del análisis del escenario II es necesario calcular la estimación para cuentas incobrables, así como la reserva para indemnización para aprovechar la deducibilidad que otorga la Ley.

**Tabla 13**

##### **Cálculo de estimación para cuentas incobrables**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.  
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas  
Por el período 2021  
Cifras expresadas en Quetzales

Descripción	Año 2021
Clientes	146,030
Porcentaje máximo legal para la formación de la estimación para cuentas incobrables	3%
<b>Estimación para cuentas incobrables</b>	<b>4,381</b>
<b><u>Efecto tributario</u></b>	
Gasto deducible	4,381
Tasa de ISR vigente	25%
<b>ISR determinado</b>	<b>1,095</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 21 numeral 20, año 2012.

La empresa no tiene estimado realizar estimación para cuentas incobrables, tal como se observa en los estados financieros proyectados al año 2021, dicha estimación es un gasto deducible, teniendo un efecto considerable rebajando el Impuesto Sobre la Renta anual, por lo que se recomienda considerar dicha estimación.

**Tabla 14****Cálculo de reserva para indemnización**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.  
 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas  
 Por el período 2021  
 Cifras expresadas en Quetzales

Descripción	Año 2021
Sueldos ordinarios	75,000
Porcentaje máximo legal para la formación de la reserva para indemnizaciones	8.33%
<b>Reserva para indemnizaciones</b>	<b>6,250</b>
<b><u>Efecto tributario</u></b>	
Gasto deducible	6,250
Tasa de ISR vigente	25%
<b>ISR determinado</b>	<b>1,563</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 21 numeral 8, año 2012.

La empresa no estima realizar reserva para indemnizaciones, tal como se observa en los estados financieros proyectados al año 2021, dicha reserva es un gasto deducible, teniendo un efecto considerable rebajando el Impuesto Sobre la Renta anual, por lo que se recomienda considerar dicha reserva.

Para efecto de análisis se presenta el escenario II del plan impositivo y determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar, sobre el Régimen sobre las Utilidades para el periodo tributario 2021:

**Tabla 15****Escenario II: -ISR sobre las Utilidades-**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.  
 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas  
 Por el período 2021  
 Cifras expresadas en Quetzales

<b>Concepto</b>	<b>2021</b>
Ingresos por ventas	1,335,000
Ingresos por servicios	15,000
<b>Total, ingresos</b>	<b>1,350,000</b>
(-) Costos de ventas	(729,500)
(-) Gastos de ventas	(207,850)
(-) Depreciaciones	(17,400)
(-) Gastos de administración	(165,750)
(-) Reserva para indemnizaciones	(6,250)
(-) Estimación cuentas incobrables	(4,381)
<b>Total, Gastos</b>	<b>(401,631)</b>
<b>Utilidad antes del ISR</b>	<b>218,869</b>
Tipo impositivo 25%	25%
<b>Total, ISR a pagar</b>	<b>54,717</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 19, 20, 21, y 36, año 2012.

Con base a los estados financieros proyectados proporcionados por la empresa, se elaboró el escenario II para determinar el impuesto a pagar, en el cual se calculó el ISR con base al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

### 4.7.3 Comparativo del Impuesto Sobre la Renta por pagar determinado por cada régimen

Luego de la determinación del Impuesto Sobre la Renta por pagar en cada régimen se determinó el siguiente ahorro que impacta en el flujo de efectivo evitando pagos excesivos del impuesto.

**Tabla 16**

#### **Comparativo del Impuesto a pagar entre Regímenes de Actividades Lucrativas**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Por los períodos 2021

Cifras expresadas en Quetzales

Descripción	Sobre utilidades	Sobre ingresos	Diferencia
	(a)	(b)	(a-b)
Tipo impositivo	25%	5% y 7%	
Año Proyectado 2021	54,717	87,300	-32,583
Porcentaje rel. ventas	4.05%	6.47%	-2.41%

**Nota:** Elaboración propia con base a los resultados de las tablas 14 y 15 del presente informe

Como se observa en la tabla anterior, la empresa debe de inscribirse al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el año 2021 para iniciar operaciones, el Impuesto Sobre la Renta ascendería a: Q 54,717; lo cual sería Q 32,583 menos de impuesto a pagar, en comparación al inscribirse en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Por otro lado, la empresa deberá realizar la proyección de los siguientes años para evaluar seguir en el mismo régimen o bien optar por un cambio de régimen según los resultados obtenidos.



#### 4.7.4 Evaluación del cambio de régimen en el punto de equilibrio del impuesto

Con base a los cálculos realizados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta por cada régimen se determina el punto de equilibrio en el cual el monto determinada por cada régimen es exactamente el mismo al aplicar los porcentajes vigentes, a continuación, se presenta el detalle:

**Tabla 17**

##### **Punto de Equilibrio para la evaluación de un cambio de régimen**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Por el periodo 2021

Cifras expresadas en Quetzales

<b>Cuentas</b>	<b>Régimen sobre los Ingresos</b>	<b>Régimen sobre la utilidad</b>
<b>Ingresos</b>	1,350,000	1,350,000
(-) Costos y gastos		(1,000,800)
= Utilidad neta antes del Impuesto Sobre la Renta		349,200
<b>Margen Neto (Utilidad neta / Total de ingresos)</b>		<b>25.9%</b>
Tarifa aplicable sobre los ingresos	5% - 7%	
Tarifa aplicable sobre la utilidad neta		25%
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>87,300</b>	<b>87,300</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 36, 43 y 44, año 2012.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, considerando las tasas impositivas aplicables en el período fiscal 2021, el punto de equilibrio para establecer el régimen por el cual optar para el pago del Impuesto Sobre la Renta para el próximo año, se encuentra en un 25.9% de margen neto de utilidad.

Lo anterior significa, que si la empresa obtiene una utilidad neta superior al 25.9%, es conveniente que opte por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, es decir el 5% y 7% sobre el excedente sobre sus ingresos mensuales, de lo contrario, si el porcentaje es inferior al 25.9% se debe optar por seguir en el régimen sobre las utilidades. Como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 18**

**Escenario para la evaluación de un cambio de régimen donde el % es superior al % del punto de equilibrio**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Por el periodo 2022

Cifras expresadas en Quetzales

<b>Cuentas</b>	<b>Régimen sobre los Ingresos</b>	<b>Régimen sobre la utilidad</b>
<b>Ingresos</b>	1,350,000	1,350,000
(-) Costos y gastos		(980,200)
= Utilidad neta antes del Impuesto Sobre la Renta		369,800
<b>Margen Neto (Utilidad neta / Total de ingresos)</b>		<b>27.4%</b>
Tarifa aplicable sobre los ingresos	5% - 7%	
Tarifa aplicable sobre la utilidad neta		25%
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>87,300</b>	<b>92,450</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 36, 43 y 44, año 2012.

Como se observa en el cuadro anterior, el porcentaje aumentó a 27.4% por lo que al realizar el cálculo se determina un monto menor por pagar en el régimen sobre ingresos, por lo que se recomienda tomar en cuenta el punto de equilibrio determinado para la toma de decisiones en un cambio de régimen.

#### 4.7.5 Determinación del método de pagos trimestrales de ISR

Para determinar el método de pagos trimestrales por el cual la empresa debe afiliarse, se hicieron ambos escenarios para determinar cuál es la mejor opción, a continuación, se detallan los dos escenarios:

**Tabla 19**

#### Escenario método de pagos trimestrales por Cierres Parciales

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Por los períodos 2021

Cifras expresadas en Quetzales

<b>Cierres Parciales</b>	<b>Trimestre 1</b>	<b>Trimestre 2</b>	<b>Trimestre 3</b>	<b>Acum. Anual</b>
Venta	630,000	875,000	1,087,500	1,350,000
(-) Costo de Ventas	(346,500)	(466,250)	(562,250)	(729,500)
(=) Ganancia Marginal	283,500	408,750	525,250	620,500
(-) Gastos de Operación	(124,000)	(219,000)	(329,000)	(401,631)
(=) Utilidad de Ejercicio	159,500	189,750	196,250	218,869
ISR 25%	39,875	47,438	49,063	<b>54,717</b>
Pago en exceso	-	-	-	-
ISR por pagar	39,875	7,563	1,625	<b>5,655</b>
Total, a cuenta	<b>39,875</b>	<b>47,438</b>	<b>49,063</b>	<b>54,717</b>
% Utilidad/Ventas	<b>25%</b>	<b>22%</b>	<b>18%</b>	<b>16%</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículo 38, año 2012.

En la tabla 19, se observa que al realizar los pagos por el método de cierres parciales la empresa no tiene pagos en exceso debido a que al finalizar el año debe de pagar Q5,655 de ISR. En este escenario se puede analizar que para escoger este método de cálculo ya pago dependen los altibajos en ventas y costos que pueda tener la empresa, los cuales hacen que el resultado del periodo sea muy variable, por lo que, al tener esta tendencia, es recomendable utilizar este método.

**Tabla 20****Escenario método de pagos trimestrales por renta estimada**

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Por los períodos 2021

Cifras expresadas en Quetzales

<b>Renta Estimada</b>	<b>Trimestre 1</b>	<b>Trimestre 2</b>	<b>Trimestre 3</b>	<b>Acum. Anual</b>
Venta	630,000	875,000	1,087,500	1,350,000
(-) Costo de Ventas	(346,500)	(466,250)	(562,250)	(729,500)
(=) Ganancia Marginal	283,500	408,750	525,250	620,500
(-) Gastos de Operación	(124,000)	(219,000)	(329,000)	(401,631)
(=) Utilidad de Ejercicio	159,500	189,750	196,250	218,869
ISR 25% X 8%	12,600	17,500	21,750	54,717
Pago en exceso	-	-	-	-
ISR por pagar	12,600	4,900	4,250	<b>32,967</b>
Total a cuenta	<b>12,600</b>	<b>17,500</b>	<b>21,750</b>	<b>54,717</b>
% Utilidad/Ventas	25%	22%	18%	<b>16%</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículo 38, año 2012.

En la tabla 20, se observa que al optar por el método de pago por renta estimada la empresa al finalizar el año obtendría un ISR por pagar de Q32,967, esto debido a que las ventas no son estándar y el % de ganancia es cambiante, por lo que al final el monto a pagar es alto a comparación del que se ha estado pagando, por lo que al final de año tendría un gran impacto erogar dicho monto.

Con los escenarios anteriores, se recomienda utilizar el método de cierres parciales, esto debido a que es el método que se adapta a la operación real del negocio, y por ende es más exacto, debido a que en cada trimestre se debe realizar una liquidación preliminar, en función de la actividad real del negocio, y utilizar el método de la renta estimada no es el más aconsejable.

#### 4.7.6 Determinación del Impuesto de Solidaridad

A continuación, se presentan los dos escenarios para la determinación de la base imponible para determinar el impuesto:

**Tabla 21**

**Determinación del Impuesto de Solidaridad con base a la cuarta parte del activo neto**

Descripción	Valores
<b>Activo Total</b>	<b>1,070,580</b>
(-) Dep. y Amort. Acum.	(17,400)
(-) Reserva ctas. Incob.	(4,380)
<b>(=) Activo Neto</b>	<b>1,048,799</b>
<b>Activo neto / 4</b>	262,200
(*) Tipo impositivo del impuesto	1%
(-) IUSI pagado	-
<b>ISO trimestral a pagar opción a</b>	<b>2,622</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Impuesto de Solidaridad, artículo 7.

**Tabla 22**

**Determinación del Impuesto de Solidaridad con base a la cuarta parte de los ingresos brutos**

Descripción	Valores
(+) Ingresos por ventas	1,335,000
(+) Ingresos por servicios	15,000
<b>(=) Ingresos Brutos</b>	<b>1,350,000</b>
<b>Ingresos Brutos / 4</b>	337,500
(*) Tipo impositivo del impuesto	1%
<b>ISO a pagar opción b</b>	<b>3,375</b>

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Impuesto de Solidaridad, artículo 7.

Con base a los cálculos realizados se concluye que la base imponible para la determinación del Impuesto de Solidaridad se debe realizar sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo anterior, debido a que la Ley estipula que, al realizar ambos cálculos, se debe pagar el monto mayor.

El impuesto determinado se realizó con base a los estados financieros proyectados 2021, por lo que el pago del impuesto determinado anteriormente se deberá pagar en el periodo 2022, para el primer año la compañía se encontrará exenta del pago del impuesto con base en el artículo 4 inciso c) de la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Se evalúa que la forma de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad se debe realizar bajo el método (a) de ISO a ISR, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, el cual podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

La empresa deberá realizar el pago en el periodo 2022, base saldos 2021, y o podrá acreditar durante los siguientes 3 años, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

**Tabla 23**

**Tabla de acreditamientos de ISO a ISR**

<b>Año de Pago ISO</b>	<b>Año de acreditamiento al ISR</b>	<b>Año para deducir remanente en ISR</b>
2021	2022-2023-2024	2024
2022	2023-2024-2025	2025
2023	2024-2025-2026	2026
2024	2025-2026-2027	2027
2025	2026-2027-2028	2028
<b>ISO a ISR</b>	<b>Condición Legal</b>	

<b>Año de Pago ISO</b>	<b>Año de acreditamiento al ISR</b>	<b>Año para deducir remanente en ISR</b>
	* No duplicar	
Acreditamiento	*Elaborar correctamente la cadena de acreditamientos, caso contrario se aplicará ajuste.	
	* El ISO del 4to. Trimestre pagado en diciembre, no se puede acreditar.	

**Nota:** Elaboración propia con base al Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Impuesto de Solidaridad, artículo 11.

#### **4.8 Deducciones Fiscales del régimen de actividades lucrativas**

Al igual que cualquier otro negocio, los restaurantes pueden deducir los gastos incurridos en su operación, sin embargo, los restaurantes cuentan con algunos gastos únicos que pueden deducir de su ingreso fiscal, estas deducciones incluyen costos de alimentos, meseros y trabajadores de la cocina, los gastos de operación y de publicidad y los gastos de capital.

##### **4.8.1 Deducción de los costos de los alimentos**

Uno de los gastos más grandes de un restaurante es el costo de los alimentos que se utilizarán para la elaboración de la comida que se venderá. Los costos por alimentos pueden alcanzar hasta el 40% de los gastos totales del negocio. Estos costos incluyen los ingredientes crudos, la compra de cualquier producto previamente empaquetado o en lata y los costos de indirectos de la comida como especias o aceite para freír.

El costo de la comida en un restaurante también incluye el costo de los ingredientes derramados o desperdiciados que se tiran antes de que ya no se puedan usar para el proceso de cocción o no puedan ser servidos. Los restaurantes pueden hacer deducciones para propósitos fiscales de costos alimenticios ya que se ha incurrido en dichos costos en lugar de tener que inventariarlos como sobrante al final del año fiscal.

#### **4.8.2 Deducción de la Mano de obra**

Un costo importante en un restaurante es el costo de proveer alimento a los clientes, esto incluye cocineros, auxiliares, gerentes, lavaplatos y meseros. El costo del componente humano para el funcionamiento del restaurante incluye sueldos brutos, cualquier ganancia ofrecida e impuestos de nómina que paga el empleador. Las ganancias que van para los dueños del restaurante no se incluyen en la deducción de mano de obra.

#### **4.8.3 Deducción por gastos de operación y publicidad**

Los costos diarios por el funcionamiento del restaurante también se pueden deducir de impuestos. Los gastos por publicidad a menudo son altos e incluyen un directorio de publicidad, cupones, folletos y anuncios en el periódico. Otros costos de operación incluyen el alquiler, servicios públicos, artículos de oficina, menús, decoración del restaurante y servicios de ropa, o cualquier gasto que esté directamente relacionado con el restaurante de alguna forma es deducible de impuestos.

El costo por proveer alimentos a los empleados también se deduce de los impuestos del restaurante y no constituye un impuesto al que estén sujetos los empleados. En ocasiones, este costo sólo se incluye en el precio de los alimentos, aunque algunos restaurantes revisan este costo por separado.

#### **4.8.4 Deducción por gastos de capital**

Los gastos de capital en un restaurante incluyen equipo de cocina, mesas y sillas, mejoras importantes en los locales o edificios y vehículos que pertenezcan al negocio. Los gastos de capital cuentan con una vida útil mucho mayor que sólo el año fiscal y se deben establecer como activos del negocio para ser depreciados según los porcentajes de Ley.



#### 4.8.5 Límites de deducibilidad para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

A continuación, se detallan los límites y topes de deducibilidad tipificados en la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-12, los cuales puede aprovechar la empresa al estar inscrito bajo el régimen sobre las utilidades, y con estos ayudar a disminuir la base para el cálculo del impuesto.

Cabe mencionar que según el giro, operatividad y volumen de la empresa es como se definirán en la marcha la aplicabilidad de dichas deducibilidades.

**Tabla 24**

#### Límites de deducibilidad de gastos del ISR de actividades lucrativas

Restaurante Perla del Oriente, S.A.

Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012

No.	Tipo de Gastos Deducibles	Base legal	Base	% Límite máximo	Aplica
1	La deducción máxima por sueldos pagados a los socios o consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes dentro de los grados de Ley, se limita a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre la renta bruta.	Art. 21 Núm. 4	Renta bruta	10%	SI
2	Tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el cien por ciento (100%) del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de	Art. 21 Núm. 5	Sueldo y salario Declarados al IGSS	8.33%	SI

No.	Tipo de Gastos Deducibles	Base legal	Base	% Límite máximo	Aplica
	conformidad con el Código de Trabajo.				
3	Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala - IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP-	Art. 21 Núm. 6	Sueldo y salario Declarados al IGSS	12.67%	SI
4	Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y las primas por planes de previsión social, tales como seguros de retiro, pensiones, seguros médicos, conforme planes colectivos de beneficio exclusivo para los trabajadores y los familiares de éstos, siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la autoridad competente.	Art. 21 Núm. 7	Sueldo y salario Declarados al IGSS	9%	NO
5	Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral por el monto que le corresponda al trabajador conforme las disposiciones del Código de Trabajo o el pacto colectivo correspondiente	Art. 21 Núm. 8	Sueldo y salario Declarados al IGSS	8.33%	SI
6	El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato	Art. 21 Núm. 14	Plazo del contrato	En cuotas sucesivas e iguales según el plazo del contrato	NO

No.	Tipo de Gastos Deducibles	Base legal	Base	% Límite máximo	Aplica
7	Los intereses, los diferenciales de precios, cargos por financiamiento o rendimientos que se paguen derivado de: i) instrumentos financieros; ii) la apertura de crédito, el crédito documentario o los préstamos de dinero; iii) la emisión de títulos de crédito; iv) operaciones de reporto; v) el arrendamiento financiero; el factoraje, la titularización de activos o cualquier tipo de operaciones de crédito o de financiamiento. Todos los intereses para ser deducibles deben originarse de operaciones que generen renta gravada al contribuyente	Art. 21 Núm. 16 y Art. 24	no podrá exceder al valor de multiplicar la tasa de interés referida por la junta monetaria por un monto de tres veces el activo neto total promedio presentado por el contribuyente en su declaración jurada anual.	Tasa interés según junta monetaria anual	NO
8	Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente	Art. 21 Núm. 17	seguros contratados o la pérdida sea indemnizada	considerará ingreso	NO
9	Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio	Art. 21 Núm. 18	Activos fijos	en tanto no constituyan mejoras permanentes, no aumenten su vida útil ni su capacidad de producción.	SI
10	Las depreciaciones y amortizaciones que cumplan con las disposiciones de este título.	Art. 21 Núm. 19, Art. 25, 26 y 28	costo de adquisición o de producción o de reevaluación de los bienes, mejoras incorporadas	Inmuebles 70% Edificios, construcciones e instalaciones adheridas a los inmuebles y sus mejoras (5%).	SI

No.	Tipo de Gastos Deducibles	Base legal	Base	% Límite máximo	Aplica
			con carácter permanente.	Árboles, arbustos, frutales y especies vegetales (15%).	NO
				Instalaciones no adheridas a los inmuebles, mobiliario y equipo de oficina (20%).	SI
				maquinaria, vehículos en general (20%).	SI
				Equipo de computación (33.33%).	SI
				Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería, cubiertos y similares, (25%).	SI
				Reproductores de raza (25%).	NO
				Para los bienes muebles no indicados en los anteriores (10%).	NO
11	Las cuentas incobrables, para las cuales se justifique tal calificación, que se originen exclusivamente de operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones realizadas con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados.	Art. 21 Núm. 20	Cuentas por cobrar del giro habitual	3%	SI

No.	Tipo de Gastos Deducibles	Base legal	Base	% Límite máximo	Aplica
12	Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas sin fines de lucro.	Art. 21 Núm. 22	Renta bruta	5% y ni de un monto máximo de Q 500,000 anual	SI
13	Los honorarios, comisiones o pagos de gastos deducibles por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado desde el exterior	Art. 21 Núm. 23	Renta bruta	5%	SI
14	Los viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país siempre que tales gastos sean indispensables para obtener rentas gravadas.	Art. 21 Núm. 24	Renta bruta	3%	SI
15	Las regalías deben probarse el derecho de regalía por medio de contrato que establezca el monto y las condiciones de pago al beneficiario.	Art. 21 Núm. 25	Renta bruta	5%	SI (futuro)
16	Amortización de gastos de organización debidamente comprobados partir del primer período de liquidación en que se facturen ventas o servicios.	Art. 21 Núm. 27 y Art. 32	Activos intangibles	20%	SI
17	Los gastos incurridos y las depreciaciones de bienes utilizados indistintamente en el ejercicio de la profesión y en el uso particular, sólo podrá deducirse la proporción que corresponda a la obtención de rentas gravadas.	Art. 23	Activos fijos	Cuando no se pueda comprobar la proporción de tal deducción, sólo se considerará deducible, (50%) del total de gastos y depreciaciones	NO
18	En la fusión de personas jurídicas, el límite de la depreciación o amortización es el saldo no depreciado del bien.	Art. 30	Activos fijos	% de Ley depreciaciones o amortizaciones	NO

No.	Tipo de Gastos Deducibles	Base legal	Base	% Límite máximo	Aplica
19	El costo de los derechos de llave efectivamente incurrido deberá amortizarse por el método de la línea recta en un período mínimo de diez (10) años, en cuotas anuales, sucesivas e iguales.	Art. 33	Activos intangibles	10%	NO

**Nota:** Elaboración propia extraída del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, artículos 21, 23, 30 y 33, año 2012.

Cabe mencionar, que también existen gastos que no pueden ser deducibles al Impuesto Sobre la Renta, estando en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, esto debido a que no cumplen con lo establecido en la Ley, por lo que, aunque se haya realizado del gasto, se deben sumar al final como parte la renta imponible. A continuación, el detalle de algunos gastos no deducibles que aplican para la empresa Restaurante Perla del S.A.:

- Servicios prestados desde el extranjero cuando su monto supera el 5% de la renta bruta.
- Regalías que excedan del 5% de la renta bruta.
- Viáticos y gastos de viaje que superen el 3% de la renta bruta.
- Gasto derivado de reserva para indemnizaciones cuando supera el 8.33% de las remuneraciones anuales.
- Reserva para cuentas incobrables cuando supera el 3% del saldo de clientes y que sean del giro habitual del negocio.
- Reservas de cualquier tipo para inventarios.
- Depreciaciones y amortizaciones cuando exceden los límites legales.
- Gastos que no cuentan con la documentación legal de soporte.
- Gastos a los cuales no se les realizó la retención correspondiente.
- Sueldos y salarios no acreditados con la planilla del seguro social.
- Otros indicados en la Ley

## CONCLUSIONES

1. El resultado de las comparaciones entre ambas opciones entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se obtiene como resultado, que la empresa debe inscribirse en el régimen de actividades lucrativas, aplicando el tipo impositivo de 25% sobre el resultado del ejercicio fiscal al 31 de diciembre, lo cual representa una mejor opción para el pago del impuesto obteniendo una disminución en su carga tributaria de Q32,583.00.
2. Como parte del análisis se determinó que el porcentaje del punto de punto de equilibrio del impuesto es de 25.9%, por lo que, si la compañía llegara a generar una utilidad antes del impuesto superior al 25.9% de las ventas netas, se recomienda el cambio de régimen, por lo que, la administración deberá monitorear constantemente este factor para determinar su tendencia y poder aprovechar los beneficios en la disminución de la carga tributaria al cambiarse de régimen.
3. Con base al resultado del análisis de la determinación del régimen, también se concluye que el restaurante deberá realizar los pagos de ISR trimestrales con base a cierres contables parciales para determinar la renta imponible, este método suele requerir más trabajo, debido a que se debe realizar un cierre parcial donde se muestra la ganancia o pérdida del trimestre, sin embargo, es la mejor opción para la empresa para realizar los pagos más exactos. La elección del método es de vital importancia en temas de planificación fiscal y flujo de efectivo, cabe mencionar que, los pagos en exceso no se pueden acreditar a futuros pagos de ISR trimestral, ya que se debe seguir el procedimiento indicado en el artículo 153 del Código Tributario.
4. Dentro del análisis realizado a los estados financieros proyectados por la administración, se observó que la compañía no consideró realizar la reserva para cuentas incobrables, sin embargo, según la determinación del régimen propuesto sobre las utilidades, es necesario estimar dicho monto, debido a que la Ley permite

la deducibilidad de la renta obtenida por el contribuyente, a quienes estén en dicho régimen, dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar al cierre de cada uno de los periodos anuales de liquidación.

El riesgo de las cuentas incobrables en una empresa es inherente a sus operaciones de crédito con clientes, por lo que reconocerlas en el Estado de Resultados en el período que se generen, podría provocar algún tipo de desajustes en las proyecciones de resultados, si estas no se encuentran debidamente documentadas.

5. Derivado de la elección del Régimen del Impuesto Sobre la Renta sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, también se establece la necesidad de realizar reserva para indemnizaciones como parte de los costos y gastos deducibles para la determinación del Impuesto Sobre la Renta al finalizar el periodo.
  
6. Con respecto al pago de ISO, según los cálculos realizados la base mayor entre las dos elegibles para la empresa es sobre los ingresos proyectados para el periodo 2021, sin embargo, es importante mencionar que el primer año la empresa estará exenta del pago de dicho impuesto, debido a que no se cuenta con base del periodo anterior para el cálculo, sin embargo, para el periodo 2021, la empresa empezará a desembolsar efectivo el cual una parte podrán ser acreditados en la declaración jurada anual del ISR del periodo 2022, 2023 y 2024 y en este último año 2024 podrá deducir el remanente de ISR.
  
7. Como complemento al análisis realizado para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, se proporciona dentro del informe lo siguientes aportes:
  - a) Propuesta de la estructura organizacional y sugerencias de políticas contables según las necesidades de la empresa en cuanto su operatividad.



- b) Cuadro de límites de deducibilidad las cuales deberán ser aplicadas contablemente para la optimización de los gastos deducibles y con ello bajar el monto de la renta imponible para minimizar el monto a pagar de impuesto, con base a lo permitido por la Ley.
- c) Se proporciona un cuadro comparativo de las obligaciones de ambos regímenes de Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas, el cual se aplicará para el régimen determinado sobre las utilidades, sin embargo, o bien en un futuro si la empresa considera un cambio de régimen con base a un análisis tributario también se considerarán las obligaciones bajo el régimen sobre ingresos.
- d) Se proporciona un calendario tributario para el cumplimiento del pago de impuestos el cual deberá realizar el restaurante, es importante sobre todo al iniciar operaciones debido a que aún se encuentra en la fase de adaptación.
- e) Es importante conocer, no solo lo relacionado al ámbito tributario, sino también, los aspectos formales que debe cumplir el restaurante para su adecuada constitución al iniciar operaciones y con ello garantizar la continuidad del negocio, por lo que se proporciona una lista de requisitos formales que como mínimo se deben tramitar para la apertura del restaurante.

Por lo que se debe cumplir con los requisitos solicitados por las distintas entidades, entre los cuales se mencionan la Superintendencia de Administración Tributaria, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Instituto de Guatemalteco de Seguridad Social, Municipalidad, entre otros, esto con el fin de cumplir ante cualquier inspección por parte de dichas entidades.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la empresa hacer uso de los aportes proporcionados en el desarrollo del informe, los cuales ayudarán al oportuno pago de tributos, el cual permitirá minimizar los riesgos de sanciones por omisión en el pago de tributos, multas e intereses resarcitorios por presentaciones extemporáneas.
2. El Restaurante “Perla del Oriente, S.A.” deberá inscribirse ante la Administración Tributaria indicando que se inscribirá bajo el régimen propuesto, este trámite lo deberá realizar antes del 31 de diciembre del presente año, para que surta efecto a partir del periodo 2021.
3. Se recomienda a la empresa que al iniciar operaciones cuente con manuales de procedimientos, los cuales son la mejor herramienta para plasmar el proceso de actividades específicas dentro de una organización en las cuales se especifican políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente.

Los manuales de procedimientos son indispensables, para documentar y estandarizar los procedimientos tanto operativos como administrativos del restaurante. Adicional a lo anterior, derivado de que el restaurante tendrá más de 10 trabajadores, si deberá contar con un manual de políticas y procedimientos.

Los manuales pueden clasificarse como manuales de funciones y manual de procedimientos, ambos son esenciales, debido a que el manual de funciones sirve para hacer una adecuada y oportuna segregación de funciones, y el manual de procedimientos sirve en este caso para estandarizar los procedimientos que se realizarán en la cocina, tanto operativos, como administrativos.

4. El restaurante “Perla del Oriente, S.A.” deberá realizar los trámites para inscribir a la empresa ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, bajo lo dispuesto en acuerdo número 1123, artículo 2, el cual indica “Todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores está obligado a inscribirse en el régimen de Seguridad Social...”, esto deberá cumplirlo preferiblemente en el primer mes en el que inicie operaciones.
  
5. Se recomienda crear una reserva para cuentas incobrables, adicional al beneficio financiero, también crea un beneficio fiscal bajo el régimen sobre las utilidades, debido a que este gasto es deducible del Impuesto Sobre la Renta (ISR), calculando un máximo del 3% sobre las cuentas por cobrar del giro normal del negocio. Cabe mencionar, que también aplica la creación de la estimación para indemnizaciones, la cual también es deducible bajo el régimen recomendado sobre las utilidades.
  
6. “Es recomendable que desde el inicio el restaurante cuente con un sistema de Sistema de software contable, el cual permita tener la información automatizada, y oportuna con el fin de que la información contable sea eficiente y optima y sobre todo con probabilidad de error mínima.”

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (CEPAL), I. L. (2010). Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público. Ciudad.
- BUCH, M. F. (2016). "análisis del tratamiento tributario y laboral de las gratificaciones. Guatemala. Obtenido de "Análisis del tratamiento tributario y laboral de las gratificaciones
- Chavez, C. M. (2016). Analisis comparativo del decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta y el decreto 10-2012 Ley de actualización tributaria y los efectos fiscales en una empresa inscrita bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas. Guatemala.
- Cifuentes, M. (29 de Julio de 2018). Entorno y perspectivas del sector resturantero en Guatemala. Obtenido de Doctorandonos@Galileo.Edu::  
<https://doctorandonos.wordpress.com/2015/07/29/entorno-y-perspectivas-del-sector-restaurantero-en-guatemala/>
- COOPSENA. (15 de 01 de 2015). Manual de Politicas Contables Bajo PYMES. Obtenido de file:///C:/Users/Madelin/Downloads/Manual-Politicas-Contables%20-V1.pdf
- Corado, M. L. (2015). Rentas de Actividades Lucrativas . Obtenido de Consultoria Tecnica Provesional: <https://www.expertostributarios.com/rentas-de-actividades-lucrativas/>
- Corta, M. V. (03 de Diciembre de 2018). Prensa Libre. Obtenido de ¿Por qué no crece la inversión privada en Guatemala?: <https://www.prensalibre.com/opinion/por-que-no-crece-la-inversion-privada-en-guatemala/>
- Coyoy, M. (2016). Revisión del Régimen de ISR en las empresas, y el método de acreditamiento del ISO -Parte I-. Guatemala.
- Eleazar, A. L. (2011). Politica fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial sinaloense. Culiacán, Sinaloa, México.
- Guatemala, C. d. (1992). Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala.

- Guatemala, C. d. (2012). Código Tributario de Guatemala. Guatemala: Ediciones fiscales.
- Guatemala, C. d. (2013). Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo 213-2013. Guatemala.
- Guatemala, C. d. (03 de Marzo de 2017). Gremial de Restaurantes. Obtenido de <http://ccg.com.gt/web-ccg/gremial-d-restaurante/>
- Guatemala, C. d. (2019). Gremial de Guatemala. Obtenido de <https://gregua.com/gregua/historia/>
- Guatemala, D. (2015). Guía del Inversionista. 13.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: Quinta Edición.
- Herrera, R. (2005). El presupuesto como herramienta de control (Tesis, licenciatura). Guatemala.
- IASB-, C. d. (2019). Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes. Zaragoza, España.
- Jimenez, E. S. (2017). Estados Financieros Proyectados. Montemorelos, Tabasco.
- Libre, P. (13 de Agosto de 2016). En Guatemala se inauguran 60 restaurantes nuevos diarios. Obtenido de <https://www.prensalibre.com/economia/aumenta-sector-de-restaurantes/>
- Mas, G. G. (s.f.). Gestión Gastronómica y Mas. Obtenido de <http://gastronomiaygestion.blogspot.com/2014/04/el-proceso-de-comercializacion-de.html>
- Mazariegos, M. (2017). Guía de Normas APA para la división del desarrollo económico. Guatemala.
- Mazzoli, S. (25 de 04 de 2019). Plan de negocio para montar un restaurante. Obtenido de Emprendedores: <https://www.emprendedores.es/crear-una-empresa/a76678/plan-de-negocio-restaurante/>
- Miguel Pecho Trigueros, L. A. (2014). Estimación de la Carga Tributaria Efectiva sobre la Inversión en América. Obtenido de

[https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2014\\_carga\\_tributaria\\_Pecho\\_Peragon.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2014_carga_tributaria_Pecho_Peragon.pdf)

Navarro, J. D. (24 de noviembre de 2016). Analisis financiero. Obtenido de ABC finanzas: <https://www.abcfinanzas.com/administracion-financiera/analisis-financiero>

Negocio, D. (2015). Como construir una estrategia fiscal . México: <https://destinonegocio.com/mx/economia-mx/como-construir-una-estrategia-fiscal/>.

Negocios, I. d. (Agosto de 2017). Gremial de Restaurantes. Obtenido de <https://revistaindustria.com-2019-08-gremial-de-restaurantes/>

Ortiz, M. T. (2013). Plan de negocios para implementar una cadena de restaurantes. Santiago, Chile.

Pantaleón, V. M. (2011). La planificación fiscal como herramienta financiera para la adecuada tributación de una empresa comercial dedicada a la venta de equipo de riego en Guatemala. Guatemala.

Perez, C. D. (2014). El Contador Publico y Auditor como asesor en la planificación fiscal, en una compañía dedicada a la elaboración de envases plásticos. Guatemala.

Prensa Libre. (2018). Obtenido de El origen del Impuesto Sobre la Renta: [http://www.prensalibre.com/economía/Economia-origen-Impuesto-Renta\\_0\\_100790031.html](http://www.prensalibre.com/economía/Economia-origen-Impuesto-Renta_0_100790031.html).

República, C. d. (2012). Ley de actualización tributaria- Decreto 10-2012. Guatemala: Ediciones Fiscales.

Revolorio, P. J. (2015). Análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el casco urbano del municipio de cobán, departamento de alta verapaz. Alta Verapaz, Guatemala.

-SAT-, S. d. (2019). Portal SAT. Obtenido de Impuesto Sobre la Renta: <https://portal.sat.gob.gt/portal/?s=impuesto+sobre+la+renta>

- SAT-, S. d. (s.f.). El ABC de los Impuestos. Obtenido de Cultura Tributaria:  
<https://sites.google.com/site/elabcedelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/03-impuesto-sobre-la-renta-isr>
- Solís, G. (10 de Diciembre de 2012). Consideraciones para elegir el régimen de isr para actividades lucrativas. Obtenido de Núñez Dubón y Asociados :  
<http://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php/noticias/310-regimenes-de-actividades-lucrativas>
- Tributaria, S. d. (2013). Cultura Tributaria . Obtenido de  
<https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Tributaria, S. d. (2017). Analisis y estudios tributarios. Guatemala:  
<https://portal.sat.gob.gt/portal/analisis-estudios-tributarios/#1506976607233-cfdb5baf-4926>.
- Trigueros, M. P. (2018). Diseño y evaluacion de incentivo s tributarios en paises en desarrollo. Obtenido de  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018\\_diseno\\_evaluacion\\_incentivos\\_nacionesunidas\\_ciat.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_diseno_evaluacion_incentivos_nacionesunidas_ciat.pdf)
- Universidad de San Carlos de Guatemala, F. d. (2018). Instructivo de Tesis para optar al grado de maestro en ciencias y Maestro en Artes. Guatemala: Escuela de Estudios de Postgrado.
- Weston, J. F. (2000). Fundamentos de administración financiera. En J. F. Weston, Fundamentos de administración financiera. editorial Mc Graw Hill.

## ANEXOS

### Anexo No. 1: Formulario para Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.

14/9/2020

Catalogo

<a href="#">Guardar</a>	<a href="#">Guardar y salir</a>	<a href="#">Historial</a>	<a href="#">Eliminar</a>	<a href="#">Enviar datos por email</a>	<a href="#">Imprimir Formulario</a>
<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>					
		<b>ISR OPCIONAL MENSUAL</b>		<b>SAT-1311</b> Release 1	
Número de Acceso 659 343 343		Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.		Número de Formulario <b>28 833 404 994</b>	
		<b>1 de 4: En preparación</b>		Número de Contingencia	
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b>					
<input type="text"/> Ej. 22255559					
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>					
Mes <input type="text"/>					
AÑO <input type="text"/> 2020					
<b>3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>					
Rentas de actividades Lucrativas				<input type="text"/>	
(-) Monto total de Rentas exentas				<input type="text"/>	
Renta Imponible				0.00	
Impuesto Determinado				0.00	
(-) Valor de las retenciones que le practicaron en este período				<input type="text"/>	
(-) Remanente de Retenciones del período anterior					
Saldo del Impuesto a pagar				0.00	
Excedente de retenciones a aplicar en el período siguiente				0.00	
<b>4. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>					
Saldo del Impuesto de Solidaridad debidamente pagado en períodos anteriores				<input type="text"/>	



14/9/2020


Catalogo

(-) Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad para este período		<input type="text"/>
Saldo de Impuesto de Solidaridad por Acreditar		0.00
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	<input type="text"/>	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor): <input type="text"/>
Impuesto a Pagar		0.00
Cantidad de Facturas emitidas incluyendo las anuladas		<input type="text"/>
<b>5. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1311 anterior)		
<b>Número de formulario SAT-1311 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		<input type="text"/>
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
<b>6. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario		
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		<input type="text" value="14/09/2020"/>
(+ ) Multa formal (por presentación extemporánea)		
(+ ) Multa por omisión		
(+ ) Multa por rectificación		
(+ ) Intereses		
(+ ) Mora		
(=) Accesorios a pagar		0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		0.00
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.		
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.		

## Anexo No. 2 Formulario para Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Declaración jurada y pago trimestral

14/9/2020

Catalogo

<a href="#">Guardar</a>	<a href="#">Guardar y salir</a>	<a href="#">Historial</a>	<a href="#">Eliminar</a>	<a href="#">Enviar datos por email</a>	<a href="#">Imprimir Formulario</a>
<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>					
		<h3>ISR TRIMESTRAL</h3>		<h3>SAT-1361</h3> <p>Release 1</p>	
Número de Acceso 72 721 837		Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.		Número de Formulario <b>28 833 405 095</b>	
		<b>1 de 4: En preparación</b>		Número de Contingencia	
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b>					
<input type="text"/> Ej. 22255559					
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>					
Trimestre <input type="text"/>					
Año <input type="text" value="2020"/>					
<b>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>					
<b>Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</b>					
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA				<input type="text"/>	
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas				<input type="text"/>	
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA				<input type="text"/>	
(-) Costos y gastos acumulados				<input type="text"/>	
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados				<input type="text"/>	
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA				<input type="text"/>	
(+) Costos y gastos no deducibles				<input type="text"/>	
(=) Renta Imponible acumulada				0.00	
(=) Pérdida Fiscal acumulada				0.00	
Impuesto Sobre la Renta				0.00	
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor					

14/9/2020

Catalogo

consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		<input type="text"/>
Impuesto determinado en este trimestre		0.00
Valor a favor en este trimestre		0.00
<b>4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> Sobre la base de renta imponible estimada		
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		<input type="text"/>
Renta bruta de este trimestre		<input type="text"/>
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre		<input type="text"/>
Renta neta		0.00
Renta Imponible estimada		0.00
Impuesto determinado en este trimestre		0.00
<b>5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>		
Impuesto a pagar		0.00
Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores	<input type="text"/>	
(-) Acreditamiento de ISO para este periodo		<input type="text"/>
Saldo de ISO por acreditar	0.00	
Sub-total		0.00
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	<input type="text"/>	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor): <input type="text"/>
Impuesto a pagar		0.00
<b>6. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)		
<b>Número de formulario SAT-1361 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		<input type="text"/>
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
<b>7. ACCESORIOS</b>		

14/9/2020

Catalogo

(Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)							
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario							
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	14/09/2020						
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)							
(+) Multa por omisión							
(+) Multa por rectificación							
(+) Intereses							
(+) Mora							
(=) Accesorios a pagar	0.00						
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>						
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>							
<table border="1"> <tr> <td>Guardar</td> <td>Guardar y salir</td> <td>Historial</td> <td>Eliminar</td> <td>Enviar datos por email</td> <td>Imprimir Formulario</td> </tr> </table>		Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario
Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario		

VALIDAR
---------

## Anexo No. 3: Formulario para Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual

14/9/2020

Catalogo

Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Inprimir Formulario
<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>					
		<h3>ISR ANUAL</h3>		<h3>SAT-1411</h3> <p>Release 1</p>	
<p>Número de Acceso 467 692 124</p>		<p>Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.</p>		<p>Número de Formulario <b>28 833 405</b> <b>301</b></p>	
<p><b>1 de 4: En preparación</b></p>				<p>Número de Contingencia</p>	
<p><b>Aclaraciones:</b></p>					
<p><b>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario?</b> Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.</li> <li>• Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.</li> </ul> <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p>					
<p><b>¿Cómo se usa este formulario?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar; el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen.</li> <li>• El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente.</li> <li>• En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas.</li> <li>• Llene el resto de casillas según sus registros contables.</li> <li>• Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".</li> <li>• Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco.</li> </ul>					
<p><b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b></p> <p><input type="text" value=""/> Ej. 22255559</p>					
<p><b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b></p> <p>AÑO <input type="text" value=""/> ▼</p>					
<p><b>3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT</b></p>					
<p><b>Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado.</b> Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p>					

14/9/2020

Catalogo

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Contribuyente Exento.
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

#### 4. ACTIVIDAD ECONÓMICA\*

Actividad Económica Principal

Actividad Económica Secundaria

[Ver listado de códigos](#)

#### 5. INFORMACIÓN FINANCIERA

- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y SI REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.
- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y NO REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.
- NO TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO.

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo (caja y bancos)	<input type="text"/>	Cuentas y documentos por pagar	<input type="text"/>
Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria)	<input type="text"/>	Préstamos bancarios o financieros	<input type="text"/>
(-) Reserva para cuentas incobrables	<input type="text"/>	Otros pasivos	<input type="text"/>
Otras cuentas y documentos por cobrar	<input type="text"/>	Reserva para indemnizaciones	<input type="text"/>
Inventario final	<input type="text"/>	Reserva legal acumulada	<input type="text"/>
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro	<input type="text"/>	Otras reservas acumuladas	<input type="text"/>
Inmuebles	<input type="text"/>	Utilidad acumulada	<input type="text"/>
Mobiliario y equipo	<input type="text"/>	(-) Pérdida acumulada	<input type="text"/>
Maquinaria	<input type="text"/>	Utilidad del período	<input type="text"/>
Vehículos	<input type="text"/>	(-) Pérdida del período	<input type="text"/>
Equipo de cómputo	<input type="text"/>	Superávit por revaluación acumulado	<input type="text"/>
Otros activos	<input type="text"/>	Capital	<input type="text"/>

14/9/2020

Catalogo

depreciables	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Activos amortizables	<input type="text"/>	Total Pasivo y Capital	0.00
Inversiones	<input type="text"/>	<b>Rentas no afectas</b>	
(-) Depreciaciones acumuladas	<input type="text"/>	Rentas no afectas	<input type="text"/>
(-) Amortizaciones acumuladas	<input type="text"/>		
Otros activos	<input type="text"/>		
Total de Activo		0.00	

### 6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA

Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto	<input type="text"/>
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto	<input type="text"/>
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)	<input type="text"/>
Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA	<input type="text"/>
Ingresos por emisión de acciones en áreas comunes	<input type="text"/>
Total de ingresos de otras categorías de renta	0.00

### 7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL

Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual	<input type="text"/>
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos	<input type="text"/>
(-) Depreciaciones acumuladas	<input type="text"/>
(-) Amortizaciones acumuladas	<input type="text"/>
Valor en libros	0.00
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción	<input type="text"/>
Ganancias de capital de este período	0.00
Pérdidas de capital de este período	0.00
Remanente de pérdidas de capital del período anterior	<input type="text"/>
Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto	0.00
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en este período	<input type="text"/>



14/9/2020

Catalogo

Remanente de pérdidas de capital para el siguiente período	0.00
<b>8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</b>	
<b>9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</b>	
<b>10. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)	
<b>Número de formulario SAT-1411 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.	<input type="text"/>
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>11. ACCESORIOS</b> (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario	
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	<input type="text" value="14/09/2020"/>
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR *</b>	
El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número	<input type="text"/>
CERTIFICA que la declaración que antecede, fue elaborada conforme los registros contables del contribuyente (NIT)	
Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición	0
<b>13. INFORMACIÓN DE RESPALDO A LA DECLARACIÓN JURADA</b>	



14/9/2020

Catalogo

**(Si es contribuyente calificado como Especial o Agente de Retención del IVA)**

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

[Guardar](#)[Guardar y salir](#)[Historial](#)[Eliminar](#)[Enviar datos por email](#)[Imprimir Formulario](#)[VALIDAR](#)

**Anexo No. 4: Encuesta realizada**

## Determinación de la mejor opción del régimen sobre la renta

1. ¿Al iniciar en el negocio del restaurante conocía las obligaciones tributarias que debía cumplir?

- Sí
- No

2. Si su respuesta anterior es No. ¿Le hubiera gustado una orientación sobre las obligaciones tributarias, así como tener un detalle de los requisitos legales a cumplir al iniciar operaciones?

- Sí
- No
- No aplica

3. ¿Al iniciar operaciones y a la fecha del día de hoy considera que cumplió y tiene al día los requisitos formales mínimos que debía cumplir para iniciar operaciones?

- Sí
- No
- No estoy seguro

4. ¿Al iniciar operaciones realizó un análisis para determinar el impuesto sobre la renta al cual debía inscribirse?

- Sí
- No

5. ¿A qué régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas se encuentra inscrito su restaurante?

- Régimen Opcional Simplificado
- Régimen sobre Utilidades

6. ¿Está usted seguro que el régimen del ISR al que está inscrito su restaurante es el más adecuado?

- Sí
- No
- No estoy seguro

7. ¿Considera importante contar con un análisis para la determinación de la mejor opción del impuesto sobre la renta?

- Sí
- No

8. ¿Ha considerado volver a hacer la determinación del impuesto, dependiendo del resultado evaluar el cambio de régimen?

- Sí
- No

9. ¿A la fecha tienen un calendario fiscal de pago de impuestos según su régimen sobre la renta?

- Si
- No

10. ¿Conoce los tipos de gastos deducibles y los límites de deducibilidad que podría aprovechar su restaurante?

- Si
- No
- Conozco algunos

11. ¿Está usted seguro que su restaurante está aprovechando y aplicando correctamente la deducibilidad de los gastos que aplican para el régimen sobre utilidades?

- Sí
- No
- No estoy seguro

## Anexo No. 5: Respuesta de la Superintendencia de Administración Tributaria a la consulta realizada



### Expediente UIPSAT No. 1806-2020 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1882-2020

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala, once de septiembre de dos mil veinte.

**ASUNTO:** **MADÉLIN YESSÉNIA FUENTES VELÁSQUEZ**, el 29 de agosto de 2020, presentó solicitud vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la que requiere se le proporcione lo indicado en su solicitud.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1806-2020**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública por **Madelin Yessenia Fuentes Velásquez**, acerca de la información indicada en el asunto.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1, numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá

*Licda. Lucrecia Cortez Díaz*  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte, el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada dependencia de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto citado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

#### POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

#### RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública por **Madelin Yessenia Fuentes Velásquez**, acerca de la información indicada en el asunto.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar a la solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, haciéndole saber, lo siguiente:**

  
 Licda. Guadalupe Moricho Díaz  
 Jefe de Laboratorio de Asuntos Jurídicos  
 Departamento de Consultas  
 Superintendencia de Asuntos Jurídicos



**SAT**  
Lic. Domingo Tinoco Meléndez  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Cantidad de contribuyentes inscritos en el sector de restaurantes /1?	34,343 Contribuyentes inscritos
2	¿Cuánto aporta de ISR el sector de restaurantes y % con relación al PIB /2?	ISR=Q.109.60 millones; Relación PIB=0.019%
3	¿Cuántos contribuyentes del sector de restaurantes están inscritos en el régimen sobre utilidades y cuantos en el régimen sobre ingresos?	Opcional Simplificado sobre Ingresos; 2,164 contribuyentes. Sobre Utilidades: 2,817 contribuyentes

Fuente: Registro Tributario Unificado y Sistema de recaudación, SAT.

/1 Actividades económicas incluidas: 5500.00 - Hoteles y restaurantes; 5520.00 - Restaurantes, bares y cantinas; 5610.40 - Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas; 5621.40 - Suministro de comidas por encargo; 5629.40 - Otras actividades de servicio de comidas.

/2 Año 2019 PIB=Q.590,416.83 millones.

Información que fue remitida a esta Unidad por la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- IV. Comunicar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar a la solicitante, la presente resolución a la dirección de correo electrónico [myfv26@gmail.com](mailto:myfv26@gmail.com), proporcionada para el efecto, en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.



**SAT**  
Lic. Emerson Amelín Ordoñez Regaña  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



**SAT**  
Licda. Guadalupe Noriega Díaz  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Determinación del ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas .....	9
Tabla 2	Determinación del ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con base a cierres contables parciales .....	11
Tabla 3	Determinación del ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con base a una renta imponible estimada del 8% de los ingresos.....	12
Tabla 4	Tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas .....	12
Tabla 5	Determinación del Impuesto de Solidaridad con base al activo fijo .....	15
Tabla 6	Determinación del Impuesto de Solidaridad con base a ingresos brutos .....	15
Tabla 7	FODA Tributario de la empresa .....	42
Tabla 8	Resumen obligaciones tributarias por cada Regímenes del ISR de Actividades Lucrativas .....	45
Tabla 9	Calendario fiscal de pagos .....	47
Tabla 10	Estado de Resultados Proyectado.....	50
Tabla 11	Estado de Situación Financiera Proyectado .....	51
Tabla 12	Escenario I: -ISR sobre Ingresos- .....	52
Tabla 13	Cálculo de estimación para cuentas incobrables .....	53
Tabla 14	Cálculo de reserva para indemnización .....	54
Tabla 15	Escenario II: -ISR sobre las Utilidades- .....	55
Tabla 16	Comparativo del Impuesto a pagar entre Regímenes de Actividades Lucrativas .....	56
Tabla 17	Punto de Equilibrio para la evaluación de un cambio de régimen .....	57
Tabla 18	Escenario para la evaluación de un cambio de régimen donde el % es superior al % del punto de equilibrio .....	58
Tabla 19	Escenario método de pagos trimestrales por Cierres Parciales .....	59
Tabla 20	Escenario método de pagos trimestrales por renta estimada .....	60

Tabla 21	Determinación del Impuesto de Solidaridad con base a la cuarta parte del activo neto .....	61
Tabla 22	Determinación del Impuesto de Solidaridad con base a la cuarta parte de los ingresos brutos .....	61
Tabla 23	Tabla de acreditamientos de ISO a ISR.....	62
Tabla 24	Límites de deducibilidad de gastos del ISR de actividades lucrativas .....	65



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estructura Organizacional .....	36
Figura 2 ¿Al iniciar en el negocio del restaurante conocía las obligaciones tributarias que debía cumplir? .....	37
Figura 3 ¿Al iniciar operaciones y a la fecha del día de hoy considera que cumplió y tiene al día los requisitos formales mínimos que debía cumplir para iniciar operaciones? .....	38
Figura 4 ¿Al iniciar operaciones realizó un análisis para determinar el Impuesto Sobre la Renta al cual debía inscribirse y lo considera importante?.....	39
Figura 5 ¿A qué Régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades lucrativas se encuentra inscrito su restaurante? .....	40
Figura 6 ¿A la fecha cuenta con un calendario fiscal según la frecuencia de pago de impuestos adaptado según su régimen sobre la renta? .....	41
Figura 7 ¿Conoce los gastos deducibles y los límites de deducibilidad que podría aprovechar el restaurante? .....	41